

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL:**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día de cada número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo e Hijos, Plegaria 44, (Puerto de los Harros) a \$6 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores a dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente, asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas, los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de las Nieves y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO**

**Montes.**

En el plan forestal de 1876 á 77, figura el pueblo de Carrizo de la Rivera con 17 metros cúbicos de madera, tasados en 160 pesetas, que he dispuesto se saquen á subasta bajo el tipo de tasación, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de 25 de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Enero próximo en el referido Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 27 de Diciembre de 1878 —El Gobernador. ANTONIO SAN-BOVAL.

**Rectificaciones en el Censo electoral.**

**Ayuntamiento de Candin.**  
*Electores fallecidos.*

- D. Benito Lopez Abella.
- Domingo Fernandez Cachon.
- Domingo Fernandez Cachon.
- Domingo Alfonso Lopez.
- Domingo Rodriguez Albuso.

- Domingo Cadenas Cachon.
- Froilan Taladriz.
- Francisco Barrero.
- Francisco Suarez Red.
- José Alfonso Lopez.
- Juan Rodriguez Perez.
- Matias Abella Rodriguez.
- Pedro Salgado Fernandez.
- Ramon Alfonso Rodriguez.
- Santiago Lopez Garcia.
- Tomás Lopez.

*Por no pagar la cuota de ley.*

- D. Antonio Gonzalez Lopez.
- Francisco Abella Farrucon.
- Francisco Fernandez Garcia.
- Gregorio Abella Farrucon.
- Martin Valado.
- Santiago Abella Trapelo.

*Incluidos por pagar la cuota.*

- D. Andrés Lopez.
- Agustin Lopez Garcia.
- Antonio Abella Rodriguez.
- Andrés Fernandez Rex.
- Alberto Suarez Alonso.
- Celestino Perez.
- Domingo Abella Alfonso.
- Domingo Abella Fernandez.
- Domingo Abella Fernandez, mozo.
- Francisco Fernandez y Fernandez.
- Gabriel Alonso.
- Gregorio Barrero.
- Gaspar Abella.
- Isidro Taladriz y Taladriz.
- José Salgado Alonso.
- José Fernandez Casanova.
- Luis Abella.
- Mateo Alvarez.
- Miguel Rodriguez Zongo.
- Miguel Alvarez Cadenas.
- Manuel Abella Rodriguez.
- Pedro Fernandez Alfonso.
- Patricio Abella Alfonso.
- Pedro Abella Cachon.
- Pascual Abella Fernandez.
- Ramon Fernandez Lopez.
- Rafael Fernandez y Fernandez.
- Ramon Lopez.
- Santiago Lopez Alonso.
- Tomás Lopez Abella.

*Mudaron de vecindad.*

- D. Apolinar Fernandez de Tejerina.
- José Manuel Fernandez.
- Santos Durán.
- Pedro Alvarez Termenon.
- Rafael Diaz y Diaz.

*Incluidos como capacidad.*

- D. José A. Cordero.
- Ciriaco Jesus Quiroga.
- Tirso Martinez Abella.
- Vitorio del Castillo y Morniez.

**Ayuntamiento de Riaseco**  
**de Tapia.**

*Electores fallecidos.*

- D. Benito Alvarez Fernandez.
- Francisco Alvarez Crespo.
- Isidro Martínez Martínez.
- Justo Garcia Garcia.

*Por no pagar la cuota.*

- D. José de Vega Rodriguez.
- José Garcia y Garcia.
- José de la Banda Gallego.
- José Fernandez Villar.
- Lorenzo Alvarez y Alvarez.
- Samuel Diaz y Diaz.
- Domingo Fontano Valcarcel.
- José Fontano Diaz.

*Incluidos por pagar la cuota.*

- D. Antonio Beltran Robla.
- Manuel Alvarez Perez.
- Benito Alvarez Garcia.
- Isidro Alvarez y Alvarez.
- Lázaro Rodriguez Bardón.
- Pedro Lombo Fontano.
- Francisca Gomez Dominguez.
- Manuel Gomez Dominguez.

**Ayuntamiento de Barrios**  
**de Salas.**

*Electores equivocados.*

**Villar.**

- D. Carlos Gonzalez Barrios.
- Francisco Cadorniga Paredes.
- Manuel Moran Gonzalez.

**Salas.**

- D. Joaquin Gonzalez Fernandez.

**Lombillo.**

- D. Manuel Carballo Rodriguez.

**Espinoso.**

- D. Valentín Puelles Rodriguez.
- Han mudado de domicilio.*

**Villar.**

- D. Anastasio Villegas Alonso.
- Carlos Carrera Barrios.
- José Ramon Rocha Valcarcel.
- Ramón Rodriguez Alvarez.

**Compludo.**

- D. Antonio Lobato Sastre.
- Gregorio Garcia Huerla.

**San Cristóbal.**

- D. Tomás Casero Fernandez.

**Ayuntamiento de Quintana**  
**y Congosto.**

*Electores fallecidos.*

- D. Antonio Martinez Morros.
- José Santamaria Galban.
- Juan Gonzalez Garcia.
- Manuel Rodriguez Iglesias.
- Simon Martinez Marcos.

*Incluidos por pagar la cuota.*

- D. Esteban Martinez Vidat.
- Marcelo Dominguez Malsos.

**Palacios.**

*Electores fallecidos.*

- D. José Castaño Mateos.
- José Viales Martinez.
- Julian Alonso Yurado.
- Lorenzo Muelas Perez.
- Manuel Campo Nogueira.

*Incluidos por pagar la cuota que marca la Ley.*

- D. José Castaño Fernandez.
- Pedro Castaño Fernandez.
- Miguel Calvo Rodriguez.

**Herrerros.**

*Electores fallecidos.*

- D. Baltasar Lobato Peña.

**Quintanilla.**

*Electores incluidos por pagar la cuota de ley.*

- D. Andrés Vidales Mobraejo.
- Lorenzo Falagan Machado.

*Electores fallecidos.*

- D. Tomás Valderrey Mobraejo.

**Torneros.**

*Electores fallecidos.*

- D. Antonio Fernandez Tomás.

## Tabuyuelo.

*Incluidos nuevamente por pagar la cuota.*

D. Domingo Maleos Peña.

## Ayuntamiento de Valdeteja.

*Electores fallecidos.*

D. Julian Garcia Gutierrez.  
José Garcia Alvarez.

*Declarados electores para ser inscritos.*

D. Francisco Diez Llanera.  
Francisco Gonzalez Fernandez.  
Gregorio Fernandez Alvarez.  
Hermenegildo Fernandez Alvarez.  
Juan Fernandez Diez.  
José Barrio Gonzalez.  
Joaquin Garcia Arintero.  
Mariano Garcia Gonzalez.  
Matias Diez Fernandez.  
Mariano Gonzalez Alvarez.  
Pedro Fernandez Diez.  
Pablo Gil Garcia.  
Felipe Fernandez Diez.

## Valverde.

D. Agustin Alvarez Fernandez.  
Diego Gonzalez Prieto.  
Domingo Fernandez Alvarez.  
Juan Cañon Garcia.  
Joaquin Fernandez Alvarez.  
Juan Antonio Alvarez Garcia.  
Manuel Fernandez Diez.  
Sebastian Gonzalez Garcia.  
Santiago Alvarez Manso.  
Tomás Alvarez Gonzalez.  
Francisco Alvarez Manso.  
Celestino Fernandez y Fernandez.  
Cayetano Gonzalez Diez.

## La Bruña.

D. Bartolomé Gonzalez Suarez.  
Geopar Fernandez Goczález.  
Santiago Gonzalez Alonso.  
Tomás Moran Carretero.  
Vicente Diez Ferreras.  
Vicente Fernandez Gonzalez.

*Capacidades.*

D. Pedro Gonzalez Canseco.  
Valentin de la Gata y Liébana.

## Ayuntamiento de Palacios del Sil

*Electores fallecidos.*

D. Matias Gonzalez Otero.  
Matias Losada Martinez.  
Lino Manuel Fernandez Alonso.  
Pascual Lopez Alonso.  
Santos Martinez Arias.  
Baltasar Fernandez Garcia.  
Vicente José Lopez Fernandez.  
Santiago Prieto Amigo.  
José Gonzalez Martinez.  
Basilio Lorenzana Gonzalez.  
Francisco Fernandez Garcia.  
Justo Gonzalez Buella.  
Valerio Colato Ramos.  
Celestino Garcia Escudero.  
José Mata Fernandez.  
José Yacilla Escudero.  
Manuel Escañero Melcon.  
Alonso Diez Fernandez.  
Pedro Otero Fernandez.  
Hilario Parga Balboa.  
José Escudero Garcia.  
Pedro Alvarez San Martin.  
José Garcia Martinez.  
Domingo Alvarez Roson.  
Roque Amigo Alvarez.

## Ayuntamiento de Cebanico.

*Electores fallecidos.*

D. Andrés Fernandez Polvorinos.  
Bonifacio Gonzalez Valladares.  
Dámaso Diez Polvorinos.  
Francisco Martinez Ramos.  
Gerónimo Garcia Rodriguez.  
José Perales Gallego.  
Manuel Cano Martinez.  
Melchor Gonzalez Fernandez.  
Tomás Fernandez Rodriguez.  
Servando Garcia del Valle.  
Gerónimo Gonzalez Gala.

*Electores que han mudado de domicilio.*

D. Francisco Diez Estrada.

## Ayuntamiento de Oencia.

*Electores fallecidos.*

D. Domingo Rodriguez Fernandez.  
Francisco Fernandez Luis.  
Pedro Rodriguez Fernandez.  
Hilario Muran Alvarez.

## Ayuntamiento de La Majúa.

*Electores fallecidos.*

D. Fernando Manuel Suarez.  
Meliton Garcia Alvarez.  
Pedro Garcia Quiñones.  
José Ocuillas.

*Por no pagar la cuota que marca la Ley.*

D. Manuel Rodriguez Marcello.

*Excluidos como capacidades.*

D. Manuel Maria Alvarez.  
Constantino Alvarez Alvarez.  
José Alvarez Quirós.  
Manuel Alvarez Suarez.  
Manuel Ordoñez Quiñones.  
Plácido Rodriguez y Rodriguez.  
Raimundo Alonso Alonso.

*Declarados electores por pagar la cuota de ley.*

D. Ceferino Marcello Lorenzann.

*Capacidades.*

D. Juan Arrienza Hidalgo.  
Leonardo Gomez Alvarez.  
Segundo Bolas Alvarez.  
Secundino Fernandez Alvarez.  
José Blanco Martinez.  
Francisco Alvarez.  
Manuel Rodriguez Marcello.  
Isidro Entrago.  
José Fernandez.

*Equivocados.*

D. Juan Marcello Fernandez.  
Celestino Alonso Rodriguez.  
Juan Manuel Riesco.  
José Riesco Alvarez.  
Manuel Alvarez Corralon.  
Francisco Rodriguez Barvera.

## Ayuntamiento de Villasariego.

*Electores fallecidos.*

D. Nicolás Barreales Cañon.  
Dámaso Garcia.  
Joaquin Llamazares.  
Ramon Fernandez.  
Diego Robles Puente.  
Isidoro Rodriguez del Valle.

*Capacidades.*

D. Anacleto Fernandez Banciella.

*Electores que variaron de vecindad.*

D. Fausto Cañon Rodriguez.

## Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

*Electores fallecidos.*

D. Florencio Clements Riesco.  
Juan Chamorro Garzo.  
Mariano Garcia Maroto.  
Pedro Casado Martinez.  
Santos Alonso Fernandez.  
Silvestre Lopez Villan.  
Tomás Lopez Delgado.

*Equivocados.*

D. Vicente Puertes Fernandez, se llama Vicenta.

*Adquirieron el derecho electoral.*

D. Pedro Gago Garcia.  
Anselmo Garcia de Caso.

## Ayuntamiento de Galleguillos.

*Electores fallecidos.*

D. Alejo Bartolomé Antolinaz.  
Benito Mayorga Torbado.  
Angel Torbado.  
Juan Rivera Perez.  
Lorenzo Perez.

*Han mudado de domicilio.*

D. Vicente Torbado.  
Joaquin de Luna.

*Excluidos.*

D.ª Dominga Novos.

## Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

*Electores por pagar la cuota.*

D. Agustin Nuñez Valcarce.  
Angel Soto Lopez.  
Domingo Garcia Soto.  
Manuel Perez Alvarez.  
José Fernandez y Fernandez.  
Pedro Garcia Soto.  
Juan Martinez Otero.  
José Gonzalez Frujo.  
Geopar Neira Canto.  
José Fernandez Quiroga.  
José Lopez Gallardo.  
José Neira Frey.  
José Varela Garcia.  
José Fernandez Frey.  
Juan Nuñez Quiñones.  
José Comuñas Lopez.  
Manuel Samproun Pereira.  
Manuel Antonio Comuñas Gallardo.  
Nicolás Nuñez Fernandez.  
José Nuñez Carreta.  
Marcelo Nuñez.  
Tomás Rodriguez Lopez.  
Francisco Alvarez Gancedo.  
Andrés Chao Lopez.  
Diego Rubio Nuñez.  
Esteban Coude.  
José Laballós Santin.  
José Nuñez y Nuñez.  
Manuel Laballós Fernandez.  
Manuel Rubio Alba.  
Manuel Nuñez Sanchez.  
Nicolás Peña Lopez.  
Andrés Santin.  
Francisco Laballós Fernandez.  
Florencio Soto Oulego.  
Melchor Rubio.  
Nicomedeas Santin Capon.

*Excluidos por haber mudado de domicilio.*

D. Francisco Valcarce.  
Francisco Soto Vega.  
Cándido Alvarez Suarez.  
Domingo Santin Arias.  
Juan Lopez Gonzalez.

*Electores fallecidos.*

D. Manuel Alvarez.  
Ventura Fernandez Lopez.  
Carlos Vecin Lopez.  
Francisco Rubio Garcia.

*Electores excluidos por no pagar la cuota señalada.*

D. Pedro Perez.

*Capacidades.*

D. Plácido Rodriguez.  
José Nuñez y Nuñez.  
Juan Quiroga Fernandez.  
José Fernandez Diaz.  
Enrique Pol.

## Ayuntamiento de Salamon.

*Electores fallecidos.*

D. Gregorio Alvarez Diez.  
Lauromo Garcia Manuelo.  
Julian Rodriguez Maraña.  
Mariano Alonso Balbuena.

*Han adquirido el derecho por pagar la cuota.*

D. Pedro Alonso Balbuena.  
Raimundo Diaz Alonso.  
Agustín Diaz Diaz.  
Marcelino Tegerina Sanchez.  
Juan Fernandez Fernandez.  
Manuel Fernandez Fernandez.  
Torcuato Fernandez Fernandez.  
Francisco Radio Alonso.  
Victor Balbuena Lopez.

*Capacidades.*

D. Balbino Fernandez Balbuena.  
Eugenio Tegerina.

*Equivocados.*

D. Bernardino Alvarez Fernandez, por Raimundo Alvarez Fernandez.

## Ayuntamiento de Valdefuentes.

*Electores fallecidos.*

D. Tirso Blanco Villoria.

*Excluidos.*

D. Cipriano Astorga Nuñez.  
*Declarados electores para ser inscritos.*

D. Fulgencio Santamaria Martinez.  
Juan Mayo San Martin.  
Daniel Santiago Benitez.

*Excluidos como capacidades.*

D. Juan Ramos Santos.

## Ayuntamiento de Prado.

*Electores fallecidos.*

D. Benito Esuanciano.  
José Perez.  
Lucas Alvarez.  
Autolin Rey.

*Excluidos.*

D. José Mata.  
Juan Perez, mayor.  
Pedro Pascual.  
*Declarados electores para ser inscritos.*

D. Antonio Pedrosa.  
Esteban Tegerina.  
Felix Rodriguez.  
Santos Pedrosa.  
Jonn Mata.  
Ignacio Rodriguez Blanco.  
José Diez Presn.  
Fernando Villacorta.  
Manuel Puente.  
Leandro Pascual.  
Ramon de Prado.  
Venancio Marcos.

## Ayuntamiento de Villarejo.

*Electores fallecidos.*

- D. Carlos Marcos.  
Manuel Vaca Sevillano.  
Miguel Alvarez.  
Simon Martinez Fernandez.  
Francisco Gonzalez Marcos.  
Gregorio Sevillano Garcia.  
Jacinto Fraile Acebes.  
Vicente Alvarez.  
Francisco Natal Vega.  
José Paño Rubio.  
José Gonzalez Cuevas.  
Juan Gordon de la Llama.  
Ignacio de Castro Matilla.  
Manuel Castrillo Garcia.

*Por no pagar la cuota legal.*

- D. Blas Coude Llama.

*Por satisfacer la cuota de ley.*

- D. Fernando Garcia de la Mata.  
Buena Ventura Gonzalez Martinez.  
José Conde Martinez.

*Variados de domicilio.*

- D. Antonio Rubin Blanco.  
Antonio Ugidos Garcia.

*Incluidos por figurar en la lista de capacidades.*

- D. Tomás San Roman Arias.

## Ayuntamiento de Motadeon.

*Electores fallecidos.*

- D. Francisco Martinez Fernandez.  
Francisco Canejo.  
Juan Ramos.  
Manuel de la Fuente Ramos.  
Fernando Gallego Puertas.  
Mateo Patan del Pozo.  
Simeon Castellanos Mayor.  
Francisco Rodriguez.

*Excluidos por haber mudado de vecindad.*

- D. Manuel Bernardo Alegre.

*Rectificaciones por errores.*

- D. Isidoro Barnos Barrientos, es Isidoro Barnos Barrientos.  
Isidoro Leon Casado, es Teodoro Leon Casado.  
Isidoro de la Fuente Casado, es Teodoro de la Fuente Casado.  
Francisco Lozano Marnes, es Fernando Lozano Manso.  
Salvador Bernardo Garrido, es Salvador Bernardo Gonzalez.

## Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

*Electores fallecidos.*

- D. Felipe Fernandez Llamazares.  
Juan Mateos Gonzalez.  
Domingo Gonzalez.  
Buena Ventura Gutierrez Caballero.  
Manuel Ponga.  
Juan Blanco de la Fuente.  
Martia Blanco de la Fuente.

*Por no pagar la cuota.*

- D. Juan Gutierrez, mayor.  
Julian Paniagua Santos.  
Polcarpo Fonseca Marcos.  
Antonio Garcia Fernandez.  
Francisco Rodriguez Lorano.  
Santiago Martinez Gallego.

*Eliminados por no residir*

- D. Francisco Calderon.  
Manuel Alfonso.  
Paulino Diez Arias.

*Por pagar la cuota.*

- D. José Paniagua Santos.  
Pedro Negral Ponga.

- Gregorio Gonzalez Santos.  
Manuel Gutierrez Gonzalez.  
Vicente Prieto Bajo.  
Fernando Gutierrez Gonzalez.  
Roman Gutierrez Gonzalez.  
Gregorio Sanchez Merino.  
José Redondo Lozano.  
Luciano Alonso Ramos.  
Vicente Escudero Cordero.

*Rectificaciones por errores.*

- D. José Canejo Gutierrez, debe decir, José Canejo Gutierrez.  
Nicasio Martiñez Cascon, debe decir, Nicasio Martinez Cascon.  
Ramon Fernandez Martinez, debe decir, Roman Fernandez Martiñez.  
Mateo Martiñez, se elimina porque es Mateo Martiñez.  
Fernando Liébana, se elimina porque es Fernando Liébana.

## Ayuntamiento de Villaturiel.

*Electores fallecidos.*

- D. Esteban Marnes Gutierrez.  
Manuel Gonzalez Soto.  
Felipe Alvarez Martiñez.  
Benito Presa Brezmes.  
Francisco de Castro Castro.  
Francisco Alonso Martinez.  
Pedro Santos Llamazares.  
Santos Gallego Tascón.  
Tomás Babilio Izarra.  
Rafael Vega Cristiano.  
Agustín Vega Rodriguez.  
Pedro Llamazares, mayor.  
Miguel Llamazares Santamaría.  
Manuel Perez Dominguez.  
Santos Rey Tejedor.  
Ventura Garcia Garcia.  
Fulgencio Robles Bulbuena.  
Fruilan Cazon Rodriguez.  
Francisco de Castro Serrano.  
Borcardo Rodriguez Rodriguez.  
Matias Martinez Martinez.  
Santiago Blanco Blanco.  
Antonio Gonzalez Gonzalez.  
Domingo Garcia Manga.  
Francisco Blanco Presa.  
Francisco Perez Iban.  
Isidro Blanco Centeno.  
Pedro Nuñez Muñoz.

*Por no pagar la cuota.*

- D. Romualdo Diez Gonzalez.  
*Por aparecer como contribuyentes.*

- D. Esteban Perez Diez.  
Isidro Gonzalez Ferrero.  
Juan Gonzalez Ferrero.  
José Alonso Alonso.  
Timoteo Martinez Perez.  
Francisco Andrés Gutierrez.  
Gabriel Rodriguez Martinez.  
Juan Vega Francisco.  
Manuel Sierra Martinez.  
Pedro Andrés Rodriguez.  
Apolinario Martinez Iban.  
Mateo Iban Alonso.  
Luis de Castro Gonzalez.  
Isidro Blanco Gonzalez.  
Pablo Martiñez Rabando.  
Isidoro Blanco Presa.  
Luciano Manga Iban.  
Ramon Alonso Sacristan.

*Capacidades.*

- D. Francisco Leonard: Blanco.

## Ayuntamiento de Villavelasco.

*Electores fallecidos.*

- D. Antonio Lopez Villota.  
Francisco Ramos Castellanos.  
Leonardo Diez Taranilla.  
Salvador Novoa Mantilla.  
Toribio Cuesta Vega.  
Santos Garcia Perez.  
Venancio Iglesias Villaur.  
Benito Iglesias.

- Joaquin Fernandez Martinez.  
Gregorio Villafañe.  
Rogus Rodriguez.  
Pedro del Ser.  
Victoriano de la Barga.

*Capacidades.*

- D. Toribio Pozuelos Martinez.

*Por no pagar la cuota de ley.*

- D. Antonio Diez Maeso.  
Baltazar Diez Calle.  
Blas Guerra Garcia.  
Rafael Novoa Calvo.  
Juan Gregorio Garcia.  
Juan Villaur Iglesias.  
José Herrero Portilla.

*Han adquirido el derecho por pagar la cuota.*

- D. Dionisio Gomez.  
Miguel Fernandez Novoa.  
Rafael Villacorta Caballero.  
Serapia Fernandez Novoa.  
Tomás Fernandez Bueno.  
Tomás Fernandez Alvarez.  
Valentin Garcia Prado.  
Anastasio Martiñez Villaur.  
Melitón Bueno.  
Juan Caballero.  
Surgando Alvarez.  
Canon Diez.  
Ricardo Lorente.  
Froilan Medina.  
Juan Francisco Macho.  
Pedro Molina.  
Valentin Martinez.  
Basilio Fernandez.  
Félix Alvarez.  
José Morán.  
Isidoro Pascual.  
Cipriano de la Barga Bueno.

## Ayuntamiento de Garrafe.

*Electores fallecidos.*

- D. Angel Lopez Robles.  
Antonio Diez Florez.  
Bartolomé Lopez Diez.  
Eustasio Arias Alvarez.  
Bruno Garcia Gutierrez.  
Juan Bandura Garcia.  
Gregorio Gonzalez Diez.  
Mariano Flecha.  
Manuel Valls Gonzalez.  
Santiago Morán.  
Urbano Diez Lopez

*Excluidos por no pagar la cuota que marca la Ley.*

- D. Astolin Robles Florez.  
Casmiro Alvarez de Robles.  
Juan Arroyo Sinz.  
Isidoro Diez y Diez.

*Declarados electores para ser inscritos.*

- D. Francisco Muñoz.  
Pedro Diez y Diez Sanz.  
Daniel Balbuena Florez.  
Prudencio Vizcaino.  
Teodoro Alvarez Carcedo.  
Baldomero Dubusson Gutierrez.

*Capacidades.*

- D. Matias Alvarez Sierra.  
Gregorio Diez Morán.

## Ayuntamiento de Renedo.

*Electores fallecidos.*

- D. Mateo Valdeon Martinez.  
Miguel Rodriguez Morán.  
Bartolomé Alvarez Garcia.  
Eugenio Alnoz del Blanco.  
Francisco Alvarez Fernandez.  
Juan Rodriguez de Prado.  
Santiago Turienzo del Valle.  
Antonio Fernandez.

- Francisco Alvarez Melo.  
Francisco del Blanco Escaciano.  
Pío Fernandez Neyero.  
Cruz Fernandez Alvarez.

*Excluidos por haber mudado de vecindad.*

- D. Juan Alvarez, menor.  
Isidoro Fernandez Tegerina.

*Han adquirido el derecho por pagar la cuota.*

- D. Antonio Mancebo Tegerina.  
Valerio Llamazares Diez.  
Hipólito Mancebo Tegerina.  
Sesario Alvarez Diez.  
Tomás de la Puente Alvarez.  
Antonio de Prado Anton.  
Felipe Alnoz de Prado.  
Lucas de Prado Rodriguez.  
Nicolás del Blanco Rodriguez.  
Eugenio Turienzo Lombaño.  
Genaro Fernandez Alvarez.  
Francisco Alvarez Gomez.  
Andrés de Prado y Prado.  
Andrés Cimadavilla.  
Casmiro Fernandez Escaciano.  
Baldomero Rodriguez.

## Ayuntamiento de Valderas.

*Electores fallecidos.*

- D. Gregorio Carpintero Gonzalez.  
Juan Gonzalez Ortega.  
Polcarpo Castrillo Alvarez.

*Excluidos.*

- D. Ciriaco Centeno Gaitero.  
Gregorio Rubio Arias.  
Eulogio Gonzalez Ojeras.  
Leocadio Sarmiento Dominguez.  
Pedro Abad.  
Pedro Rubio Martinez.  
Sabinio Gonzalez Camino.

*Nuevamente declarados electores para ser inscritos.*

- D. Eugenio Quijala Quijola.  
Nicolás Antonio Suarez.

## Ayuntamiento de Molinaseca.

*Electores fallecidos.*

- D. Feliciano Simon.  
José Lopez.  
Felipe Gonzalez Pestaña.  
Ignacio Morán.  
Antonio Barrin Alonso.  
José Alonso Franganillo.  
Martín Nuñez.  
Manuel Saino.  
Antonio Alvarez.  
Angel Simon.  
Francisco Simon.  
José Dominguez.  
Sebastian Martinez.

*Han mudado de vecindad.*

- D. Francisco Fernandez Abello.  
Alonso Saino.

*Nuevamente declarados electores para ser inscritos.*

- D. Tomás Florez Martinez.  
Celestino Lopez Pantoja.  
Félix Alonso Franganillo.  
Tomás Barrios Barral.  
Tomás de Ormaña Payero.  
Silvestre Rodriguez.

## Ayuntamiento de Balboa.

*Electores fallecidos.*

- D. Antonio Lopez Prados.  
Juan Cereales Fernandez.  
José Crespo Gonzalez.

## Ayuntamiento de Borrenes.

### Electores fallecidos.

D. Esteban Merayo.  
Luis Fernandez.  
Fabian Rodriguez.

### Electores que variaron de vecindad

D. Tiro de Prada.  
Ricardo de Prada.

Por pagar la cuota que marca la ley.

D. Bonifacio Gomez Prada.  
Agustin Lopez Rodriguez.  
José Panos Prada.  
Silvestre Cuadrado.  
Tomás Rodriguez.  
Laureano de Voces Tato.  
Andrés Fernandez.

## Ayuntamiento de Valdepolo.

### Electores fallecidos.

D. Manuel Cano Puente.  
Mateo Redondo del Río.  
Juan Villa.  
Leandro Balbuena Sandobal.  
Angel Solla Crespo.  
Antonio Marañá.  
José Martínez Ramos.  
Manuel Pinto Diez.

### Excluidos por sentencia judicial.

D. José Astorga Gonzalez.  
Mariano Ferreras Bato.

### Electores que han mudado de domicilio.

D. Cayetano Yugueros Diez.  
Por no pagar la cuota legal.  
D. Bernardo Cuevas Puente.  
Cefeirino Puente Pinto.  
José Alvarez N.  
Vicente Fernandez N.  
Francisco Tascón y Tascón.

### Incluidos por satisfacer la cuota de Ley.

D. Daniel Puente Riesco.  
Juan Astorga Pueate.  
Leandro Puente Garcia.  
Pablo Puente Puente.  
Tomás Cuevas Redondo.  
Benito Gonzalez.  
Bernardo de la Barga.  
Dimas Diez Fernandez.  
Francisco Iglesias Prieto.  
Gasper Otero Fernandez.  
Mariano Baro Olmo.  
Benito Iglesias.  
José Vega Pinto.  
Manuel Barrientos Canc.  
Mateo Moran Villacorta.  
Nicanor Lopez Diez.  
Nicasio Sandoval Caso.  
Juan Fernandez.  
Bernardo Nistal Luma.  
Valeriano Nicolás.  
Eugenio Rodriguez.  
Mateo Perez Marañá.  
Policarpo Marino Gonzalez.  
Antonio Diez de la Fuente.  
Eusebio Marañá Vega.  
Jacinto Diez Zapico.  
Gregorio Pinto Lozano.  
Jacinto Marañá Pinto.  
Mateo Padrierna Lima.  
Genaro Santamarta Panera.

## Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

### Electores fallecidos.

D. Antonio Larada Lopez.  
Francisco Rebaque Acebes.  
Gabriel del Río de Bustos.  
Manuel Rebaque Acebs.  
Martin Fernandez Lopez.  
Victoriano Fernandez Martinez.  
Esteban Juarez Fernandez.

Gerónimo Palacios Alfonso.  
Luis Garcia Alfonso.  
Manuel Perez Fuertes.  
Antonio Garcia y Garcia.  
Agustin Larada y Vega.  
Gaspar Fuertes Fernandez.  
Romualdo Perez Fernandez.  
Hemeterio del Pozo Guerra.  
Francisco Dominguez Arja.  
Diego Garcia y Garcia.  
Angel Rodriguez Garcia.  
Antonio Prieto Orlás.

### Por no pagar la cuota.

D. Marcos Dominguez y Vega.  
Mudaron de vecindad.  
D. Pedro Dominguez Morán.

## Ayuntamiento de Camponaraya.

### Electores fallecidos.

D. José Bodelos Folgueral.  
José Quiñones de Leon.  
Mateo Rodriguez Rodriguez.  
Isidro Valcarlos Canelo.

### Por mudar de domicilio.

D. Angel Segundo Alvarez Rodriguez  
Han adquirido el derecho por pagar la cuota.

D. Casiano Merayo Martinez.  
Félix Rodriguez Perez.  
Joaquin Carballo Cubelos.  
Manuel Bodelon Bodelon.  
Carlos Reimondez Garuelo.  
José Rodriguez Valtuille.  
Juan Pintor Arias.  
Mariano Enriquez Rodriguez.  
Sebastian Lopez Asenjo.  
Domingo Garcia Yebra.  
Inocencio Martinez Garcia.  
Joaquin Yebra Rodriguez.  
Rafael Yebra Rodriguez.  
Santiago Alvarez Fernandez.

## Ayuntamiento de Turcia.

### Electores fallecidos.

D. Agustin Gonzalez Perez.  
Julian Perez Perez.  
Angel Garcia Gimeno.  
Antonio Agapito Arias.  
José Perez Arias.  
Nicolás Garcia Alvarez.  
Pedro Blanco Arias.  
Pablo Vieira Mochado.  
Juan Marcos Junquera.

### Electores excluidos por no ser vecinos.

D. Antonio Garcia Carrizo.  
Han sido incluidos por pagar la cuota señalada.

D. Antonio Martinez, menor.  
Gregorio Martinez Arias.  
Higinio Martinez Fernandez.  
Nicasio Gonzalez Arias.  
Pedro Perez Arias.

## Ayuntamiento de Murias de Parados.

### Electores fallecidos.

D. Bernardino Ramos Alvarez.  
Manuel Alvarez Carrera.  
Braulio Garcia Suarez.  
Angel Gutierrez Garcia.  
José Muñoz Alvarez.  
Antonio Garcia Suarez.  
Juan Garcia Sabugo.  
Manuel Rocas Bardón.  
Tomás Garcia y Garcia.  
Pedro Alvarez Alvarez.  
Pedro Mallo Alvarez.  
Gerónimo Alvarez Garcia.  
Manuel Alvarez Fernandez.  
Juan Alvarez Fernandez.  
Angel Martinez Perez.

### Electores que han mudado de domicilio.

D. Isaac Pascual Martín.  
Celestino A. Gago.  
Martín Peral Ballo.

### Excluidos por no pagar la cuota que marca la Ley.

D. Joaquín Calzada Garcia.  
Rafael Melcon Gonzalez.

### Declarados electores para ser inscritos.

D. Cosme Barros Garcia.  
Francisco Galan Hidalgo.  
Francisco Ramos.  
Fernando Garcia.  
José Alvarez Alvarez.  
Manuel Fernandez Puente.  
Vicente Alvarez Martinez.  
Deogracias Garcia y Garcia.  
Fernando Rubio.  
Francisco Gonzalez.  
Francisco Alvarez.  
Fulgencio Fernandez.  
Fulgencio Alvarez.  
Genaro Rubio  
José Rubio Alvarez.  
Lino Bardón y Bardón.  
Marcos Calzon Rabanal.  
Pascual Rubio.  
Tomás Fernandez.  
Santiago Gonzalez Zancon.  
Adeodato Gomez Lopez.  
Felipe Alvarez Alvarez.  
Francisco Garcia y Garcia.  
Juan Tomé Garcia.  
Julian Fernandez y Fernandez.  
Manuel Garcia Cortinos.  
Manuel Garcia Alvarez.  
Pedro Calzado.  
Pedro Fernandez y Fernandez.  
Casimiro Suarez Rosón.  
Juan Menendez Rubio.  
Juan Antonio Calzada.  
Pedro Sabugo Gonzalez.  
Fernando Rubio.  
Gerónimo Calzon.  
Juan Rubio Calzada.  
Juan Gutierrez Rozas.  
Cefeirino Suarez Alvarez.  
Joaquina Rozas Bardón.  
Domingo Gonzalez Arias.  
Francisco Alvarez de la Fuente.  
Francisco Garcia.  
Juan Rubio Rubio.  
Pablo Garcia.  
Antonio Garcia Gonzalez.  
Fabian Garcia.  
Gabriel Garcia y Garcia.  
José Garcia y Garcia.  
José Alvarez Menendez.  
José Alvarez Alvarez.  
José Melcon Fernandez.  
Pascual Alvarez Alvarez.  
Rudesindo Gutierrez Fernandez.  
Angel Garcia Sabugo.  
Alonso Rubio Garcia.  
Indefonso Alvarez Calzon.  
Juan Rubio Fernandez.  
Matias Rubio Gonzalez.  
José Alvarez.

### Capacidades.

D. Rafael de Dios Rosas.  
Angel Torres.  
Eugenio Rubio Calzado.

## Ayuntamiento de Cimancos del Tejar.

### Electores fallecidos.

D. Blas Palomo Perez.  
Bernardo Gonzalez Rodriguez.  
Manuel Blanco Alvarez.  
Santiago Alcobá.  
Eugenio Alvarez.  
Francisco Roman.  
Felipe Santos Suarez.  
Joaquin Suarez.  
Quintín Martinez.

### Lo han adquirido como capacidades

D. Tomás Julian Garcia Suarez.  
Manuel Palomo.  
Francisco Martinez Erias.  
Bernardo Diez Arias.  
Marcelo Suarez.  
Pedro Suarez.

### Por pagar la cuota.

D. Miguel Diez y Diez.

## Ayuntamiento de Riello.

### Electores fallecidos.

D. Domingo Garcia Diez.  
Fernando Martinez.  
Tomás Flores Rodriguez.  
Pedro Alvarez Aguado.  
Nicolás Gonzalez.  
Isidoro Suarez.  
Francisco Bardón.  
Pedro Muñoz Otero.  
Antonio Gonzalez Cienfuegos.  
Mateo Gonzalez Garcia.  
Bernabé Garcia y Garcia.  
Nicolás Gonzalez Flores.  
Manuel Martinez.

### Por pagar la cuota.

D. Miguel Sierra Fernandez.

## Ayuntamiento de Encinedo.

### Electores fallecidos.

D. Casimiro del Valle Lorden.  
Francisco Carrera Montón.  
Felipe Carrera Callejo.  
Pedro Simon Bocero.  
Domingo Pelaez Gonzlez.  
Juan Vega Pelaez.  
José Vega y Vega.  
José Gonzalez Pelaez.  
Bisnuel de la Vega Carbojo.  
Miguel Arias Martinez.  
Manuel Arias Bayo.  
Pedro del Bayo Fernandez.  
Pedro Martinez Barrio.  
Rafael Lorenzo Arias.  
Manuel Janillo Pelaez.  
Manuel Carrera y Carrera.  
Romualdo del Valle Morán.  
Francisco Carrera Sutil.  
Manuel Lorden Carrera.  
Fulgencio Simon Gonzalez.  
Jacinto Bocero Carrara.  
Bernardo Carrera Vazquez.  
Celestino Gonzalez Carrera.  
Santos Rodriguez Cañal.

### Excluidos por capacidades.

D. Estanislao Silva Mantecón.

### Lo han adquirido como capacidad.

D. Salvador Moro Simon.  
Ramon Gonzalez Abad  
Cenou Alfonso.

### Equivocados.

D. José Osorio Blanco, debe decir, José Osorio Franco.  
Luis Ramon Rodriguez, debe decir, Luis Ramos Rodriguez.  
Pedro Janillo Pelaez, debe decir, Pablo Janillo Pelaez.  
Pascual Martinez Osorio, debe decir, Pascual Martinez y Martinez.  
Pedro de Barrio Heno, debe decir, Pedro de Barrio Herrera.  
Agapito de la Palla Sorden, debe decir, Agapito de la Palla Lorden  
Manuel Leon Palla.  
Francisco Carrero y Carrero, debe decir, Francisco Carrera y Carrera.  
Antonio Carrera Fernandez, debe decir, Antonio Carrera Rodera.  
Gabriel Carrera Fernandez, debe decir, Gabriel Carrera Rodera.  
Santos Rodero Fernandez, debe decir, Santos Rodera Carrera.

PASTOS.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.							Tasación de los pastos	
			Extensión. Hectáreas.	ESPECIE DE GANADOS						Estacas.	Pesetas.
				Lunar.	Cabrito.	Vacuna.	Mayor.	Animal.	Cerdeja.		
Idem.	La Viruela..	Oterico..	77	200	.	40	4	.	.	Todo año.	418
Idem.	Rio..	La Uza..	31	.	.	.	.	.	.	.	.
Idem.	Candanilla..	Arienza..	90	80	10	20	2	.	.	Todo año.	333
Idem.	Piornaz..	Robledo..	70	150	100	20	8	.	.	id.	524
Idem.	Manzanales..	Villarín..	160	100	100	25	2	.	.	id.	479
Idem.	Vulgrande..	Socil..	57	200	60	20	5	.	.	id.	470
Idem.	Cornico..	Caida..	7	140	.	20	5	.	.	id.	260
Santa María de Orbán	Granda..	Santa María..	52	150	.	30	14	.	22	id.	400
Idem.	Manozadas..	Villarodrigo..	130	200	5	40	20	.	.	id.	552
Idem.	Mata..	Adrales..	18	300	.	40	4	.	30	id.	616
Idem.	Abeceo..	Ricoastrillo..	16	250	.	40	10	.	21	id.	533
Idem.	Valdefoyosos..	Callejo..	17	150	.	50	8	.	90	id.	804
Idem.	Santa Pesquera..	Santibañez..	74	300	.	40	30	.	45	id.	760
Idem.	Lagunas..	Selga..	17	200	18	30	18	.	20	id.	494
Soto y Amio.	Obanos..	Carposalinas..	90	198	.	104	8	.	27	id.	804
Idem.	Bozalica..	Carrizal..	39	228	62	64	5	.	16	id.	755
Idem.	Barreras..	Formigones..	96	235	.	62	6	.	15	id.	599
Idem.	Marroza..	García..	64	156	72	56	5	.	13	id.	662
Idem.	Cabanas..	Irina..	109	260	.	64	4	.	21	id.	638
Idem.	Valdivon..	Santovenia..	64	491	.	89	8	.	30	id.	988
Idem.	Mata Mala..	Soto y Amio..	68	481	82	112	3	.	20	id.	1208
Idem.	Catala..	Villaced..	94	302	.	115	9	.	21	id.	955
Idem.	Villamazales..	Villapodambra..	64	329	.	110	9	.	19	id.	953
Vegarrienza	Cornombres..	Cornombres..	63	180	80	50	1	.	.	id.	634
Idem.	Abeceo..	Vaibueno..	90	140	42	30	.	.	.	id.	395
Villablino	Monteviejo..	Llamas..	90	80	20	50	.	.	8	id.	418
Idem.	Chan..	Orallo..	200	55	68	81	7	.	12	id.	682
Idem.	Peña..	Rubanal de arriba..	135	54	52	60	5	.	11	id.	532
Idem.	Barbeito..	Robles..	83	97	43	68	5	.	12	id.	558
Idem.	Muelas..	Villablino..	90	63	30	74	8	.	10	id.	565
Idem.	Carrizado..	Villajer..	120	68	34	70	6	.	10	id.	547
Idem.	Llamas..	Villar..	65	100	76	94	15	.	16	id.	852
Alvaras..	Suprudo..	San Andrés de las Puentes..	460	700	480	180	.	.	.	id.	2800
Idem.	Matona..	San Facundo..	76	.	.	.	.	.	.	.	.
Idem.	Sierra..	Santa Cruz de Montes..	1840	320	1080	120	.	.	.	Todo año	3920
Idem.	Collado..	Torres..	58	300	300	60	.	.	.	id.	1350
Idem.	Caldero..	Espinoso..	500	600	800	150	9	.	30	id.	3446
Idem.	Carbajal..	Compludo..	350	200	200	70	6	.	14	id.	1102
Idem.	Valde la berrn..	Palacios de Compludo..	500	200	300	40	.	.	18	id.	1186
Idem.	Majadas..	Carracedo de Compludo..	3829	250	240	50	.	.	21	id.	1092
Idem.	Cambromedo..	San Cristóbal y Carracedo	50	800	200	130	6	.	40	id.	1554
Bembibre.	Curon..	Bembibre..	90	350	.	80	70	.	.	id.	1030
Idem.	Moiran..	San Roman..	64	380	.	150	25	.	.	id.	1230
Idem.	Idem..	Redanillos..	363	400	200	150	10	.	.	id.	1690
Idem.	Sardoniales..	Arianza y Sabariegos	90	320	500	50	10	.	.	id.	1860
Idem.	Matorral..	Viales..	64	250	.	110	28	.	.	id.	104
Idem.	Riofrio..	Santibañez y San Esteban..	69	365	160	130	50	.	.	id.	1815
Borrenes.	Reboljar..	Borrenes..	24	960	.	.	.	.	.	id.	460
Idem.	Coto..	Orellan..	58	400	300	40	.	.	.	id.	1350
Idem.	Chan de Raposa..	Chana..	227	600	.	.	.	.	.	id.	600
Cabañas Raras.	Campo de Espino..	Cabanas..	150	550	.	98	16	.	.	id.	1004
Castriello de Cabrera.	Ruedo..	Marrubio..	180	600	600	300	.	24	.	id.	3648
Castropodame..	Mendanuedo..	Castropodame..	498	380	120	391	19	.	.	id.	2711
Idem.	Matona..	Calamocos..	55	250	85	40	16	.	.	id.	726
Idem.	Mendanuedo..	Villaverde..	52	200	.	50	20	.	.	id.	530
Idem.	Cerezal..	Matachana..	58	400	.	00	16	.	.	id.	764
Idem.	Matona..	Viloría..	56	100	.	60	6	.	.	id.	424
Idem.	Prueva..	San Pedro..	650	231	150	70	16	.	.	id.	1020
Idem.	Valle del Canal..	Turienzo..	58	202	101	50	8	.	.	id.	939
Congosto.	Huelga..	Posada..	49	982	.	120	30	.	.	id.	1702
Idem.	Moiran..	Almázcara..	52	351	.	76	27	.	52	id.	643
Idem.	Travieso..	Cobrana..	120	1180	115	116	.	.	.	id.	2047
Idem.	Rozales..	San Miguel..	64	422	95	122	24	.	63	id.	1491
Encinedo.	Carbajal..	Forna..	350	300	160	100	12	.	.	id.	1248
Idem.	Pedraza..	Santa Eulalia..	4800	200	170	108	8	.	.	id.	1297
Idem.	Fruelos..	Trabazos..	500	400	200	100	8	.	.	id.	1432
Idem.	Lagarinos..	Quintanilla..	500	300	150	200	8	.	.	id.	1690
Folgoso..	Ardellín..	Tremor..	120	305	100	64	3	.	.	id.	1047
Idem.	Alas..	Villaviciosa de Perros..	58	126	30	36	8	.	.	id.	413
Fresnedo.	San Domingo..	Fresnedo..	70	1060	600	200	40	.	.	id.	3600
Idem.	Dehesa de Tebar..	Pinolledo..	59	600	300	70	12	.	.	id.	1073
Idem.	Molinera..	Tombrio de arriba..	79	500	300	100	13	.	.	id.	1127
Igüeda.	Carrizal..	Urñales y los Montes..	69	310	620	225	.	.	.	id.	2985
Lago de Carucedo.	Mombarrín..	La Barrosa..	56	230	200	40	.	.	.	id.	930
Idem.	Sotín..	Carucedo..	63	800	700	140	.	.	.	id.	3250
Idem.	Dehesa..	Carril..	48	200	120	12	.	.	.	id.	560
Idem.	Benetas..	Médulas..	113	300	400	60	.	.	.	id.	1600
Idem.	Lubyo..	Villarrando..	54	80	120	24	.	.	.	id.	500
Idem.	Parano..	Lago..	388	300	400	50	.	.	.	id.	1550
Idem.	Burnom..	Campañana..	72	300	400	00	.	.	.	id.	1600
Molinaseca..	Santa Inda..	Molinaseca..	98	445	55	170	63	.	.	id.	1666
Prámpo del Sil.	Barbas..	Anillarinos..	140	122	107	41	.	.	.	id.	594
Idem.	Colladas..	San Pedro..	600	64	198	45	.	.	.	id.	664
Idem.	Castañas..	Villamartín..	67	135	36	53	.	.	.	id.	490
Idem.	Zorrieca..	Santa Cruz..	350	164	156	86	.	.	.	id.	984

Véase el núm. 77 correspondiente al 31 de Diciembre del año anterior.

PASTOS.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.							Estacion.	Tasacion de los pastos.
			Extensión. Ucedáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuna.	Mayor.	Asnal.	Cerde.		
Riello.	La Viruela..	Oterico..	77	200		40	4			Todo año.	413
Idem..	Rio.	La Urz..	31								
Idem..	Caudanilla..	Arienza.	90	80	10	20	2			Todo año.	363
Idem..	Piornaz..	Robledo.	70	150	100	20	6			id.	524
Idem..	Manzanales.	Villarín.	180	100	100	25	2			id.	479
Idem..	Valgrande..	Sacil.	57	200	60	20	5			id.	470
Idem..	Cornico..	Calde.	7	140		20	5			id.	260
Santa María de Oribas	Granda..	Santa María.	52	150		30	14		22	id.	400
Idem..	Manozadas..	Villarrodrigo.	130	200	5	40	20		20	id.	553
Idem..	Mata.	Adrados.	18	300		40	4		30	id.	618
Idem..	Abeceo.	Ricoastrillo.	16	250		40	10		21	id.	532
Idem..	Valdefoyosos.	Callejo.	17	150		50	8		90	id.	604
Idem..	Mata Pesquern.	Santibáñez.	74	300		40	30		45	id.	760
Idem..	Lagunas.	Selga.	17	200	16	30	16		20	id.	494
Soto y Amio.	Chanos..	Camposalinas..	90	198		104	8		27	id.	804
Idem..	Bozalica.	Carrizal.	39	228	62	64	5		16	id.	755
Idem..	Barretas.	Formigoues.	96	235		62	6		15	id.	599
Idem..	Marroza.	Garabo..	64	158	72	58	5		13	id.	662
Idem..	Cabazas.	Irian.	106	260		64	4		21	id.	638
Idem..	Valdivan.	Santovenia.	64	491		89	8		30	id.	988
Idem..	Mata Mala..	Soto y Amio.	68	481	82	112	3		20	id.	1298
Idem..	Catala.	Villaceld.	94	302		115	9		21	id.	955
Idem..	Villamazales.	Villapodambre.	64	329		110	9		19	id.	953
Vegarierza.	Cornombres.	Cornombres.	66	180	80	50	1			id.	634
Idem..	Abeceo.	Valbuena.	90	140	42	30				id.	395
Idem..	Montviejo..	Llamas..	90	80	20	50	5		8	id.	416
Idem..	Chan.	Orallo.	300	55	68	81	7		12	id.	682
Idem..	Peña.	Rabasal de arriba.	135	54	52	60	5		11	id.	532
Idem..	Barbeito.	Robles.	83	87	43	68	5		12	id.	558
Idem..	Muelas.	Villablino..	90	63	30	74	8		10	id.	565
Idem..	Carracedo.	Villajer..	120	68	34	70	6		10	id.	547
Idem..	Llamas.	Villar.	65	109	76	94	15		16	id.	852
Alvares..	Suprado.	San Andrés de los Puentes..	460	700	480	180				id.	2800
Idem..	Matona..	San Facundo.	76								
Idem..	Sierra.	Santa Cruz de Montes.	1840	320	1080	120				Todo año	3620
Idem..	Collado..	Torres.	58	300	300	60				id.	1350
Barrios de Salas.	Caldero..	Espinoso.	500	600	800	150	9		30	id.	3448
Idem..	Carbajal.	Compludo.	650	200	200	70	6		14	id.	1102
Idem..	Valde la barra.	Palacios de Compludo.	500	200	300	40			18	id.	1186
Idem..	Majadas.	Carracedo de Compludo..	3829	250	240	50			21	id.	1092
Idem..	Cambrovedo.	San Cristóbal y Carracedo	53	300	200	130	6		40	id.	1554
Bembibre.	Curon.	Bembibre.	90	350		80	70			id.	1030
Idem..	Moiran.	San Roman.	64	380		150	25			id.	1230
Idem..	Idem.	Rodanillos.	393	400	200	150	10			id.	1690
Idem..	Sardanales..	Arlanza y Sabariegos	90	320	500	50	10			id.	1830
Idem..	Materral.	Vizales.	64	250		110	26			id.	104
Idem..	Riofrio.	Santibáñez y San Esteban.	69	355	160	130	50			id.	1615
Borrenes.	Rebollar.	Borrenes.	24	960						id.	960
Idem..	Coto..	Orellan.	58	400	300	40				id.	1350
Idem..	Chaz de Raposa.	Chana.	227	600						id.	600
Cabañas Raras.	Campo de Espino.	Cabañas.	150	550		98	16			id.	1094
Castro de Cabrera.	Ruedo.	Marrubio.	160	800	600	300			24	id.	3648
Castropodame.	Mendanedo.	Castropodame..	498	380	120	391	19			id.	2711
Idem..	Matona.	Calamocos.	55	250	85	40	16			id.	726
Idem..	Mendanedo.	Villaverde.	52	200		50	20			id.	530
Idem..	Cerezal.	Matachana..	58	400		60	16			id.	764
Idem..	Matona..	Vitoria.	58	100		60	6			id.	424
Idem..	Pruera.	San Pedro.	650	231	150	70	16			id.	1020
Idem..	Vallu del Canal.	Turienzo.	58	202	101	50	8			id.	939
Congosto.	Huelga.	Posada.	49	982		120	30			id.	1702
Idem..	Moiran.	Almázcara.	52	351		76	27		52	id.	943
Idem..	Travieso.	Cabrana.	120	1180	115	116				id.	2047
Idem..	Rozales.	San Miguel.	64	422	95	122	24		63	id.	1491
Encinado.	Carbajal.	Forna.	350	300	160	100	12			id.	1248
Idem..	Pedraçal.	Santa Enlalia.	4800	200	170	108	8			id.	1297
Idem..	Fruelos.	Trabazos.	500	400	200	100	8			id.	1432
Idem..	Lagarinos..	Quintauilla.	500	300	150	200	6			id.	1699
Folgoso..	Arlefin.	Tremor.	120	305	100	98	3			id.	1047
Idem..	Allus.	Villaviciosa de Perros.	58	128	30	38	8			id.	413
Fresnedo.	San Domingo.	Fresnedo.	70	1000	600	200	40			id.	3660
Idem..	Dehesa de Tebar.	Fiutledo.	59	600	300	70	12			id.	1073
Idem..	Molinera.	Tombrio de arriba	79	500	300	100	13			id.	1127
Igüña.	Carrizal.	Urtales y los Montes.	69	310	620	225				id.	2885
Lago de Carucedo.	Mombarin.	La Barrosa.	56	230	200	46				id.	930
Idem..	Sotín.	Carucedo.	63	800	700	140				id.	3250
Idem..	Dehesa.	Carrit.	48	200	120	12				id.	569
Idem..	Benaras.	Médulas.	113	300	400	60				id.	1600
Idem..	Labayos.	Villarrando.	54	80	120	24				id.	500
Idem..	Paramo.	Lago.	368	300	400	50				id.	1550
Idem..	Buraca.	Campañas.	72	300	400	60				id.	1600
Molinaseca..	Santa Inés.	Molinaseca..	98	445	55	170	66			id.	1696
Paramo del Sit.	Barbas.	Anllarinos.	140	122	107	41				id.	584
Idem..	Colladas.	San Pedro..	500	94	138	45				id.	664
Idem..	Castañas.	Villamartín.	67	135	38	53				id.	490
Idem..	Zorraica	Santa Cruz.	350	164	156	86				id.	984

Véase el núm. 77 correspondiente al 31 de Diciembre del año anterior.

PASTOS.

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.							Evaluación de los pastos Pecas.	
			Extensión. Hectáreas	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.							
				Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Asnal.	Cerde.		
Páramo del Sil.	Labendo.	Primout.	78	210	286	124	"	"	"	Todo año.	1545
Ponferrada.	Fraga.	Campo.	40	144	"	20	2	60	"	id.	368
Idem.	Dehesa.	Dehesas.	800	250	"	200	25	80	"	id.	1470
Idem.	Raso.	Santo Tomás de las Ollas.	45	400	100	20	4	"	"	id.	2774
Idem.	San Juan.	Puentes nuevas.	69	1200	"	89	38	84	"	id.	2055
Torono.	Acebal.	Pardamaza.	85	142	158	89	"	"	"	id.	982
Idem.	Burladiego.	San Pedro de Mallo.	120	58	200	204	"	"	"	id.	1878
Idem.	Moiran.	Santa Marina del Sil.	120	151	150	62	"	"	"	id.	830
Idem.	Sierra.	Villar de las Traviensas.	100	100	200	140	"	"	"	id.	1800
Idem.	Valdelacueva.	Pradilla.	98	204	200	102	"	"	"	id.	1214
Boca de Huérgano.	La Hoz.	Llanaves.	878	250	30	80	13	"	"	id.	777
Ostiarra.	Redimuerta.	Fuentes y Quintanilla.	239	1006	82	63	16	25	"	id.	1700
Lillo.	Militarrianes.	Isoba.	100	50	"	45	6	4	"	id.	307
El Burgo.	Mata de las pegus.	El Burgo.	135	1040	"	80	30	"	"	id.	1560
Canalejas.	Rebodal.	Calaveras de abajo.	90	1545	312	130	28	8	"	id.	3104
Cea.	Valdeortuño.	San Pedro de Valdaraduey.	85	3700	"	304	50	"	"	id.	5420
Cebanico.	Cota.	Corcos y la Riva.	157	3105	348	125	24	32	"	id.	4762
Cubillas de Rueda.	Valdebasta.	Vega.	65	1089	300	60	35	35	"	id.	2824
Idem.	La Cota.	Herreros.	388	1000	100	50	15	2	"	id.	1534
Sahelices del Rio.	Sota del Calabazar.	Sahelices del Rio.	100	200	"	140	14	"	"	id.	756
Sta. Cristina de Valmadrigal.	Plantío.	Sta. Cristina de Valmadrigal.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valdepolo.	Cota.	Villamondrin.	45	350	10	90	29	"	"	Todo año.	941
Idem.	Carrascal.	Villaquite.	385	900	"	70	20	"	"	id.	1330
Idem.	Cota.	Quintana de Rueda.	220	2500	130	130	43	"	"	id.	3847
Idem.	Comun.	La Aldea.	86	1700	"	90	29	"	"	id.	2266
Vega de Almazan.	Valdeguisenda.	La Vega.	64	650	20	70	6	20	"	id.	1114
Villamizar.	Ontazon.	Villacintor.	965	1300	10	100	45	"	"	id.	2305
Idem.	Lutero.	Santa María del Monte.	260	500	10	70	15	"	"	id.	935
Villamol.	La Cota.	Villacalabuay.	95	1500	50	"	"	"	"	id.	1750
Idem.	Lumbreros.	Villapechil.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villasela.	Cotica.	Arcayos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villavelasco.	Hojascal.	Valdescapa.	83	850	"	50	18	18	"	Todo año.	1204
Idem.	Peirosa.	Villazanzo.	48	800	12	109	30	20	"	id.	1535
Idem.	Carrera Blanca.	Carbajal.	55	1110	40	80	20	16	"	id.	1722
Idem.	Teja.	Castrillo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Judencia.	Velilla.	55	2800	70	190	48	"	"	Todo año.	4117
Idem.	La Cota.	Mozos.	45	800	"	150	30	20	"	id.	1710
Boñar.	Entrepeñas.	Las Bodas.	19	380	"	"	"	"	"	id.	380
Idem.	Riduernas.	Colle.	27	300	"	100	10	185	"	id.	1210
Idem.	Cueto.	Grandoso.	39	630	"	"	"	"	"	id.	630
Idem.	Traespando.	La Llana.	34	194	25	38	6	6	"	id.	482
Idem.	Rebollar.	Barrio.	35	200	30	30	5	6	"	id.	457
Idem.	Valmedroso.	Veneros.	64	450	50	80	12	"	"	id.	1023
Idem.	Cota.	Voznuevo.	37	600	50	50	5	16	"	id.	1027
Idem.	Alameda de la Vega.	Vega.	4	"	"	42	10	13	"	id.	276
Cármenes.	Abedular.	Gete.	18	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Lomba.	Getino.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Hayedo.	Pedrosa.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Fuente.	Piornedo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Abesedo.	La Bandera.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Corza.	Rodillazo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Solanas.	Felmin.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Pedrosa.	Tabanedo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Abedular.	Valverdin.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Bodon.	Pontedo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem.	Idem.	Canseco.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
La Erclus.	La Cota.	San Pedro de Foncallada.	192	800	30	106	25	"	"	Todo año.	1505
Idem.	Mata.	La Serna.	120	280	30	"	"	"	"	id.	305
Idem.	Solapeña.	Sobrepeña.	100	300	50	35	10	"	"	id.	640
Idem.	Majada.	Palacio de Valdeitorrea.	74	500	8	90	22	"	"	id.	1058
La Pola de Gordon.	Quintana.	Beberino.	20	41	60	20	"	"	"	id.	281
Idem.	Fonfría.	Los Barrios.	126	300	80	84	"	"	"	id.	870
Idem.	Peña de Alenda Cidera.	La Viz.	94	550	211	92	"	38	"	id.	1901
Idem.	Cueto.	Lombera.	62	600	150	60	2	"	"	id.	1283
Idem.	Fontanos.	Nocedo.	87	200	93	40	8	11	"	id.	688
Idem.	Soito.	Peredilla.	50	130	95	35	4	"	"	id.	558
Idem.	Llanos.	Santa Lucia.	88	300	150	60	"	"	"	id.	975
Idem.	Fuentes.	Villasimpliz.	32	300	40	40	10	18	"	id.	672
Rodiezmo.	La Peña.	Barrio.	55	250	"	28	"	5	"	id.	400
Idem.	Corral.	Bustlongo.	322	650	74	60	18	26	"	id.	1259
Idem.	Campa.	Camplongo.	72	502	6	61	8	11	"	id.	870
Idem.	La Peña.	Casares.	264	800	"	60	40	21	"	id.	1302
Idem.	La Violina.	Cubillas.	78	500	"	180	12	27	"	id.	905
Idem.	Abesedo.	Fontun.	48	400	"	60	4	3	"	id.	723
Idem.	Peña.	Millaró.	424	4	30	45	26	6	"	id.	980
Idem.	Puerto.	Poladura.	120	650	2	60	12	10	"	id.	1035
Idem.	La Peña.	Gotpejar.	28	250	"	50	4	10	"	id.	536
Idem.	Concejil.	San Martin.	96	480	"	60	4	2	"	id.	912
Idem.	Idem.	Villamanin.	144	40	"	38	4	10	"	id.	253
Idem.	Escabron.	Velilla.	30	122	"	21	2	2	"	id.	249
Idem.	San Juan.	Ventosiña.	36	60	"	50	7	11	"	id.	380
Idem.	Concejil.	Vidangos.	128	750	"	50	10	9	"	id.	1058
Idem.	Peñebar.	Villanueva.	108	600	"	90	8	13	"	id.	1108
Valdegueros.	Carrizal.	Llanosares.	105	163	23	14	4	11	"	id.	528
Idem.	Canales.	Redilluera.	1260	224	27	85	12	14	"	id.	792

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PASTOS.							Tercios de los pascos Pesetas.	
			Estacion. Hectáreas.	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.							Estacion.
				Lanar.	Cabra.	Yacua.	Mayor.	Asnal.	Cerda.		
Valdelguercos.	Valdenoria.	Tolibia de abajo.	280	240	21	82	7	15	Todo año.	760	
Idem.	Idem.	Idem de arriba.	750	325	27	110	16	19	id.	1044	
Idem.	Cuerna.	Villaverde de la Cuerna.	50	132	12	52	4	10	id.	458	
Idem.	Cabrito.	Ceralleda.	104	287	26	100	21	18	id.	722	
Idem.	Pozos.	Redipueras.	48	221	18	80	8	16	id.	730	
Valdepiñago.	Reguerina.	La Mata.	48	300	80	60	3	18	id.	848	
Idem.	Llana.	Montueto.	50	300	60	40	9	12	id.	710	
Idem.	Sollazo.	Valdepiñago.	70	200	70	40	5	16	id.	627	
Vegacervera.	Bardallas.	Vegacervera.	130	350	120	3	18	id.	998		
Idem.	Eadillas.	Coladilla.	150	200	106	8	12	id.	846		
Idem.	Tejado.	Valporquero.	200	348	148	21	10	id.	1290		
Idem.	Santa Ana.	Valle.	115	280	100	14	18	id.	872		
Vegaquemada.	Matavieja.	La Debesa.	18	..	..	..	..	..	..	..	
Idem.	Canto pelado.	Palazuelo.	30	80	..	99	31	..	Todo año.	654	
Idem.	Rebollar.	Arganza.	26	50	..	..	6	50	id.	174	
Idem.	Carcanedo.	Megas.	128	100	..	20	20	..	id.	280	
Idem.	Horne de Pedra.	Canedo.	..	..	..	..	..	..	..	..	
Idem.	Portela.	San Miguel.	24	60	8	4	3	..	Todo año.	100	
Idem.	Chao.	Barjas.	244	1500	100	500	..	..	id.	4250	
Barjas.	Zumbeiro.	Barrosas.	61	2000	2000	350	..	..	id.	8750	
Idem.	Valia Domcy.	Quintela.	48	720	800	400	..	..	id.	4720	
Idem.	Termino.	Berlangas.	323	800	400	280	..	..	id.	3200	
Berlanga.	Dehesina.	Castellanos.	40	30	28	16	..	..	id.	180	
Idem.	Termino.	San Miguel.	350	900	600	60	..	..	id.	2700	
Idem.	Mosiguelo.	Válgoma.	190	150	..	26	12	..	id.	328	
Camponaraya.	Brazales.	Camponaraya.	217	2500	..	200	90	..	id.	3950	
Idem.	Perdiguero.	Candin.	34	500	100	60	..	..	id.	2050	
Idem.	Labrados.	Pereda.	13	290	80	80	..	..	id.	800	
Idem.	Cruz y su Castillo.	Lumeras.	592	200	80	100	4	..	id.	916	
Idem.	Carbajal.	Villarbon.	66	70	100	60	..	..	id.	620	
Idem.	Postallina.	Espinareda.	320	60	40	25	4	..	id.	301	
Fabero.	Grandizo.	Fabero.	58	500	200	..	..	..	id.	1000	
Idem.	Múrcin.	Bárcena.	47	80	90	..	..	..	id.	305	
Idem.	Ferrera.	Fontoria.	222	90	110	..	..	..	id.	365	
Oencia.	Termino.	Villarrubin.	..	..	..	..	..	..	..	..	
Idem.	Febreiro.	Faro.	780	64	200	79	..	..	Todo año.	959	
Idem.	Carbajal.	Trascastro.	676	164	183	90	..	40	id.	1178	
Vega de Espinareda.	Trabadillo.	Espinareda de Vega.	320	250	250	14	..	..	id.	945	
Vega de Valcarlos.	Campo.	Vega de Valcarlos.	189	86	50	26	..	..	id.	315	
Idem.	Cama.	Muñon.	77	240	80	35	..	..	id.	615	
Idem.	Escriba.	Ambasnestas.	53	88	20	24	..	..	id.	258	
Idem.	Sua Serra.	Herrerias.	256	280	100	160	..	..	id.	1330	
Idem.	Balamon.	Argenteiro.	280	100	20	40	..	..	id.	350	
Idem.	Chac de Cabana.	San Tirso.	156	112	72	53	..	..	id.	557	
Idem.	Peñ domar.	Ruitelan y Sampron.	240	84	52	60	..	..	id.	514	
Villafranca del Bierzo.	Cabanelas.	Vilela.	28	180	..	22	..	..	id.	280	
Idem.	Real.	Villabuena.	942	350	..	45	4	..	id.	591	

Leon 17 de Agosto de 1877.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.



# SECCION DE FOMENTO.

## MONTES.

Aprobado por Real orden el plan provisional de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia; he acordado anunciar la subasta para la enagenacion de los árboles que se detallan en el siguiente estado, que se celebrará en los dias y horas del mes de Marzo que en el mismo se espresan, en la cabeza del Distrito municipal a que pertenecen los montes, en tantos lotes como sean los pueblos en cuyos montes se haya de efectuar el aprovechamiento, debiendo sujetarse en su ejecucion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y quedar terminado el 30 de Setiembre próximo.

Leon 18 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

ESTADO ESPRESIVO del número de árboles que con arreglo al plan de aprovechamientos, deben subastarse en los montes públicos de esta provincia.

### PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.				Tasacion.	Dias.	Horas.	SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Número de árboles	Altura.	Circunferencia.				
Benavides.	Antoñán.	Chopo.	4	8	0.75	20	2	12	
	Benavides.	id.	6	12	1.00	33			
	Gualtares.	id.	2	8	0.75	10			
	Quintanilla del Monte.	id.	2	7	0.70	10			
	Idem del Valle.	id.	2	8	0.75	10			
	Vega de Antoñán.	id.	2	8	0.75	10			
	Carrizo.	id.	25	9	0.50	100			
	Boisán.	Roble.	20	5	0.40	20			
	Buanadiego.	id.	18	6	0.78	54			
	Chan (La).	id.	30	8	0.60	90			
Lucillo.	Fillel.	id.	20	9	0.80	60	4	Id	Mala el puente y agregados. Salgando y Rodames. Uceda y Almayan. Manos y corzuelo. Manos del telero. Carcelona. Canabitan y agregados. Eras. Reyodico y agregados. Mata el pardo. Pasadas en hisa. Urdiales chana. Seya sargonal. Valgran chana planas. Chanas. Gancedo de ambas Dehesas. Vallegrande y Valle La Señora. Valle nuevo y la Carroza. Mediado y Ganedo. La Dehesa. La Bouza. Sardonal y Trabada. Montentivo y Reguera. La Dehesa y los Tesos. La Junca. Valdepuecas.
	Lucillo.	id.	30	8	0.75	90			
	Luyego.	id.	40	6	0.50	80			
	Molina Ferrera.	id.	52	6	0.70	156			
	Piedrasalbas.	id.	50	6	0.78	150			
	Pobladura.	id.	18	9	0.75	72			
	Villalbra.	id.	30	9	0.60	120			
	Llanas de la Rivera.	Chopo.	6	9	0.60	24			
	id.	Roble.	6	9	0.60	24			
	Quintanilla de Llano.	Chopo.	3	9	0.60	12			
Otero de Escarpizo.	San Roman.	id.	4	9	0.80	16	6	Id.	
	Villaobispo.	Chopo.	6	9	0.80	24			
	Ermeda.	id.	6	8	0.70	24			
	Carneros y Sopena.	id.	12	6	0.60	36			
	Carrera (La).	id.	12	6	0.60	36			
	Otero de Escarpizo.	Roble.	12	6	0.80	48			
	Villaobispo.	Chopo.	10	6	0.60	40			
	Brazuelo.	Roble.	20	4	0.50	60			
	Combarros.	id.	15	4	0.60	45			
	El Ganso.	id.	12	4	0.50	36			
Pradorrey.	Pradorrey.	id.	28	5	0.90	112	7	Id.	
	Quintanilla.	id.	7	4	0.70	21			
	Valdedo.	id.	12	4	0.70	36			

DISTRITOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADRABLES.					Mas.	Hect.	SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Número de árboles.	Altura.	Circunferencia.	Tasación.			
Priaranza de la Valduerna.	Priaranza.	Roble.	50	5	0,50	150	8	12	Raposeras.
	Quintanilla.	id.	30	5	0,50	90			Gaudorsal.
	Tabuyo del Monte.	id.	35	4	0,40	105			Carbajal, Coso y Gandosa.
	Villar de Gotfer.	Roble y G.	10	3	0,40	30			Cornejas y Sardonial.
	Andinuela.	Roble.	4	5	0,50	12			Valdesinde.
	Argadoso.	id.	31	5	0,50	93			El Valle y Cimal.
	Foncebadon.	id.	50	5	0,50	150			Zapatona.
	La Meluenga.	id.	30	5	0,50	90			La Reguera.
	Manjarin y Labor de Rey.	id.	40	5	0,50	120			Las Bouras, Cata bueyes, etc.
	Prada de la Sierra.	id.	30	5	0,50	90			Fuen Labrada.
Rabanal del Camino.	Rabanal del Camino.	id.	42	5	0,50	126	Mata Cantal.		
	Rabanal Viejo.	id.	25	5	0,50	75	Mata escobar, Conforco, etc.		
	Viflorca.	id.	42	5	0,50	126	El Abesedo.		
	Celada.	Chopo.	12	8	0,50	48	Plantío.		
	Nistal.	id.	8	3	0,50	24	La Cesa y la Reguera y Plantío.		
	San Justo.	Roble.	4	3	0,40	12	Plantío y Comun.		
	Murias de Pedredo.	Chopo.	6	3	0,50	24	Sierra y Sardonial.		
	Pedredo.	Roble.	26	6	1,00	156	Mdola y Chano.		
	San Martín.	id.	20	6	1,20	120	Juncalosa y Sardonial.		
	Santa Colomba.	id.	50	6	1,20	300	Sierra y Medola.		
Santa Colomba de Somoza.	Santa Marina.	id.	16	6	1,20	96	Foycal y Solana.		
	Tabladillo.	id.	16	6	1,20	96	Sierra y Medola.		
	Tufenzo.	id.	24	6	1,20	144	El Ponton.		
	Valdeanaranas.	id.	16	6	1,20	96	La Sierra.		
	Villar de Ciervos.	id.	30	6	1,20	180	Conso y Gulpiera.		
	Morales.	Chopo.	2	8	0,80	8	Plantío.		
	Oteruelo.	id.	4	9	0,90	16	Idem.		
	Santiago Millas.	id.	60	8	0,90	240	Dehesa Matadero.		
	Valdeapino.	id.	8	8	0,60	32	Rota de Mon Redondo, etc.		
	Baillo.	Roble.	10	3	1,00	30	La Mata Sierra, etc.		
Truchas.	Corporales.	id.	12	3	1,00	36	Riocabo, etc.		
	Cunas.	id.	10	3	1,00	30	La Mata Candanedo, etc.		
	Iruela.	id.	4	3	1,00	12	Valmayor, etc.		
	La Cuesta.	id.	10	3	1,00	30	Matarredonda, etc.		
	Manzaneda.	id.	16	3	1,00	48	La Mata y agregados.		
	Pozca.	id.	12	3	1,00	36	Valtleno y agregados.		
	Quintanilla del Yuso.	id.	10	3	1,00	30	Ambrosedo y Amanedo.		
	Truchas.	id.	20	3	1,00	60	Lago Tejado, etc.		
	Truchillas.	id.	10	3	1,00	30	Latremsa y Riologo.		
	Valdevida.	id.	16	3	1,00	48	Entre las Dehesas, etc.		
Valderrey.	Villar del Monte.	id.	10	3	1,00	30	Canoliza, etc.		
	Villarino.	id.	4	3	1,00	12	Riocima y otros, etc.		
	Barrientos.	Chopo.	4	8	1,00	16	Catos.		
	Castrillo de las.	id.	3	8	1,00	12	Mata del Olivo.		
	Piedras.	id.	3	4	1,00	9	Dehesa.		
	Lagunas de Somoza.	Roble.	50	4	0,90	200	Monreddondo y Sardonial.		
	Val de San Lorenzo.	Encina.	20	4	1,00	80	La Chana.		
	Val de San Roman.	Negrillo.	8	6	0,90	80	Caleyo, El Casar.		
	Castrillos.	Roble.	20	6	0,60	60	Los Corrales viejos.		
	Cogorderos y Villamegil.	id.	12	6	0,50	36	El Rosado Coto redondo.		
Villamegil.	Villamegil.	Chopo.	12	6	0,50	36	Madrigales y agregados.		
	Fontoria.	id.	12	6	0,50	36	Valdeveya.		
	Revilla.	id.	8	6	0,50	18	La Represa.		
	Sueros.	Roble.	15	8	0,80	60	Valle de arriba de Jetjo.		
	Sueros.	Chopo.	15	8	0,80	45			
	Sueros.	Roble.	200	4	0,80	200			
	Los Barrios de Nistoso.	id.	50	4	1,50	50			
	Los Barrios de Nistoso.	id.	50	4	1,50	50			

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA.

Alja de los Melones.	Alja de los Melones.	Encina.	50	3	0,90	100	2	12	Cota Dehesa.
	Melones.	Chopo.	12	15	0,80	48			Plantío de Ozamego.
	Navianos.	id.	8	16	0,80	32			Plantío.
Audanzas.	Audanzas.	Encina.	200	3	0,30	600	4	Id.	Caminos de La Bañeza.
	Cazanuecos.	id.	70	3	0,80	140			Valleras y plantío.
	Ribera de la Polvorosa.	Chopo.	3	3	0,40	12			Plantío cerca Villamandos.
Castrillo de la Valduerna.	Ribera de la Polvorosa.	Atamo.	3	8	0,80	12	5	Id.	Plantío cerca Villamandos.
	Castrillo.	Encina.	6	8	0,80	12			Sardonial y Soto.
	Castrillo.	Aliso.	10	10	0,25	80			
	Castrillo.	Chopo.	100	2	0,25	200			
	Castrillo.	Chopo.	40	14	1,00	160			
Destriana.	Vellilla.	Roble.	20	8	1,25	200	7	Id.	La Mata.
	Cebrones del Río.	Aliso.	20	10	0,25	40			Soto.
	San Juan de Torres.	Chopo.	10	14	1,00	140			Plantío.
	San Martín de Torres.	id.	12	12	1,00	72			Idem.
	Destriana.	id.	10	12	1,00	60			Idem.
Roblesto.	id.	25	10	0,80	150	Idem.			
Roblesto.	id.	10	10	0,80	60	Idem.			

DISTRICTOS MUNICIPALES	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento	PRODUCTOS MADERABLES				Tasas	Pías	Escriba	SITIO DONDE MONTE
		Especie	Número de árboles	Altura	Circunferencia				
Destriana.	Robledo.	Chopo.	27	10	0.80	162			Plantío.
	La Bañeza.	id.	30	10	1.00	180			Monte comun.
La Bañeza.	Sacaños.	Aliso.	7	7	0.50	100	8	12	Ramadas.
		Chopo.	12	8	0.50	72			
Laguna de Negrillos.	San Salvador.	id.	12	10	0.80	60	9	Id.	Plantío.
	Palacios de la Valduerna.	Encina.	400	2	0.80	400			Monte comun.
Palacios de la Valduerna.	Rivas de la Valduerna.	Aliso.	40	7	0.80	80	11	id.	Soto y Mata.
		Roble.	25	3	1.00	75			El Reguero.
Quintana y Congosto.	Palacios.	id.	20	6	1.00	120			La Torcia.
		Quintana y Congosto.	Chopo.	8	6	0.80	16	12	Id.
Quintana y Congosto.	Quintanilla.	Roble.	25	8	2.00	100			Peralina y Soto.
		id.	5	6	2.00	24			Sierra de la Colmena.
Riego de la Vega.	Torneros.	Chopo.	10	12	0.70	30			Cuesta del Valaguer.
		id.	4	10	0.70	12			Plantío.
Riego de la Vega.	Torral de Fondo.	id.	4	11	0.80	12	13	Id.	Monte de arriba.
		Toralino.	id.	5	11	0.80	15		
Roperucios.	Valls.	id.	8	8	0.50	16			Plantío.
		Villanueva.	id.	6	10	0.80	18		
Santa Elena de Jamuz.	Moscos.	id.	8	10	1.00	32			Soto
		Giménez.	Roble.	20	4	0.80	40	14	Id.
Soto de la Vega.	Villanueva.	Chopo.	4	8	0.70	12			Valde medroso.
		Huériga de Garaballas.	id.	40	10	0.80	120	15	Id.
Soto de la Vega.	Freno.	id.	8		0.80	24			A eso los Corrales.
		Miñambres.	Aliso.	50	6	0.50	150		
Villamontán.	Poesada.	Chopo.	6	8	0.70	18			Montiño.
		id.	100	6	0.50	300			Montiño.
Villamontán.	Redelga.	Chopo.	8	8	0.70	24			Espece camino ancho.
		id.	3	8	0.70	9			
Villamontán.	Villalis.	Roble.	20	4	0.80	40	18	Id.	
		Chopo.	20	8	0.70	40			
Villamontán.	id.	id.	30	8	0.70	90			
		Aliso.	38	6	0.50	114			El nuevo.

## PARTIDO JUDICIAL DE LEON.

Armunia.	Armunia.	Chopo.	6	10	0.80	24			Plantío.
	Trobojo del.	Negrillo.	4	10	0.80	40			Montiño.
Carrocera.	Cerecedo.	Chopo.	4	10	0.80	16	2	12	Plantío.
		id.	12	9	0.75	48			Los Pandos y Valdecollada.
Carrocera.	Benllera.	Roble.	24	4	0.50	72	4	Id.	Trovadillo.
		Cuevas.	id.	12	4	0.50	36		
Carrocera.	Otero.	Chopo.	12	10	0.70	48			Bustion.
		Piedrasocha.	Roble.	40	7	0.60	120		
Carrocera.	Santigo.	id.	4	4	0.50	12			Los majadones.
		Cabanillas.	id.	10	8	0.80	40		
Carrocera.	Campo de Santibañez.	id.	20	5	0.40	80			Val de la Cotada.
		Cascentes.	Roble.	40	4	0.50	120		
Cuadros.	Cuadros.	id.	20	5	0.40	60			La hoja.
		La Seca.	Chopo.	20	5	0.40	27	5	Id.
Cuadros.	Lorenzana.	Chopo.	10	10	0.60	12			Valdeponjos.
		id.	4	6	0.40	12			
Cuadros.	Valsemana.	Roble.	4	4	0.40				
		id.	60	5	0.20	240	6	Id.	Otero fayoso.
Garrafa.	San Andrés del Rabanedo.	id.	10	9	1.00	40			Idem.
		Trobojo.	id.	9	9	1.00	36	7	Id.
Garrafa.	Villabalter.	id.	10	9	1.00	40			Sargueral.
		Azadinos.	Chopo.	6	8	0.60	24		
Sariegos.	Carbajal y Valle.	id.	4	4	0.60	12	8	Id.	Santiago.
		Roble.	4	8	0.80	16			Las Campaa.
Sariegos.	Santovenia.	id.	8	6	0.60	32			Cebadilla.
		id.	10	6	0.60	40	9	Id.	Plantío.
Valdefresno.	Villafeliz.	Chopo.	14	8	1.00	56			Idem.
		id.	10	6	0.75	40			Idem.
Valdefresno.	Castro.	id.	6	6	0.75	24			Idem.
		Cereales.	id.	30	6	0.75	120		
Vegas del Condado.	San Cipriano.	id.	12	6	0.75	48			Idem.
		San Vicente.	id.	22	6	0.75	88	11	Id.
Vegas del Condado.	Secos.	id.	10	6	0.75	40			Idem.
		Vegas del Condado.	id.	20	6	0.75	80		
Vegas del Condado.	Villafraña y Moral.	id.	10	6	0.75	40			Idem.
		Villamayor.	id.	8	6	0.75	12		
Vegas del Condado.	Villanueva.	id.	20	6	0.75	80			Idem.
		Pobladura.	id.	6	8	0.80	24		
Sariegos.	Sariegos.	id.	6	8	0.80	24	8	Id.	

## PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES.

DISTritos MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.				Tasacion.	Dias.	Horas.	SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Número de árboles.	Altura.	Circunferencia.				
Barrios de Luna.	Los Barrios de Luna.	Roble.	60	7	0,50	120	2	m. <sup>o</sup> 12	El Fuego y Lacalcar. Pomar de Cabanas. Lorado y los Abecedos. Mata de los Caminos. Cerrillada de Campos. Mormalo los Tornas. El Avesado-Valmiron. Mormalo, etc. Parada de la Cena.
		id.	20	6	0,40	40			
		id.	60	7	0,50	120			
		id.	30	7	0,30	60			
		id.	60	8	0,50	160			
		id.	80	8	0,70	160			
		id.	50	7	0,50	100			
		id.	40	8	0,70	80			
		id.	60	7	0,50	120			
		id.	40	7	0,60	80			
Cabrillanes.	Cabrillanes.	id.	12	6	1,00	24	4	id.	La Mata y cuesta.  El Marroquí. Valmayor. Caliendo. Pandiño. La Mata.
	La Rieta.	id.	10	5	0,50	20			
	La Vega.	id.	100	6	1,00	200			
	Peñalba.	id.	12	6	1,00	36			
	Piedrafitas.	id.	50	6	1,00	100			
	Quintanilla.	id.	12	5	1,00	24			
	San Felix.	id.	8	5	0,50	16			
		id.	48	5	0,40	96			
		id.	132	6	1,00	264			
		id.	100	5	1,00	200			
Láncara.	Abelgas.	Haya.	150	5	1,00	300	5	id.	Ponton y Majada. Abesedo. La Ballesta. Monta y Las Vallinas. Monte. Acchos. La Dehesa. Peña Llana. Mata de los Dehesa vieja. Suspiron. Fargaryo.
	Aralla.	Roble.	10	5	1,00	20			
	Caldas.	id.	110	5	0,60	220			
	Campo.	id.	26	5	0,60	52			
	Laguelles.	id.	42	3	0,40	84			
		id.	100	5	0,50	200			
		id.	50	4	0,50	100			
		id.	4	4	0,50	8			
		id.	120	5	0,60	240			
		id.	40	3	1,00	80			
Murias de Paredes.	Rabanal.	Roble.	60	2	0,50	120	6	id.	Enricoda. Varibor. Fontanales. Boenza y Puerto. Los rios. Llaneras. Abecedo y Solana. Murias herrias. La Silva.  Busobrin. Valle de Ocedo.  Pandos Benaltas.  Villavin y ayos. Valle oscuro. Namuco. El Tallo. Monte pirato. Fonjalon. Las llunas. Valle infiesto. Cornico. San Vicenta. Los Valles. Paliza. La Cascatilla. Los Cabezos. Val de la Cueva. La Vinuela. Montito. Dehesa nueva. Las cardosas. Las canales. La Dehesa. Valdefuayas. Los peñicos.
	Santa Eulalia.	Abedul.	60	2	0,50	120			
	San Pedro.	Roble.	15	5	1,50	45			
	Sena.	Abedul.	25	5	0,60	50			
	Barrio de la Puente.	id.	20	2	0,50	40			
	Fasgar.	id.	50	3	0,50	100			
	Lazado.	id.	20	2	0,50	40			
	Los Bayos.	id.	50	3	0,50	100			
	Murias de Paredes.	id.	90	4	0,50	180			
	Posada.	Roble.	20	2	0,60	40			
Rodico.	id.	38	3	0,50	76				
Sabugo.	id.	30	4	0,50	60				
Sena.	id.	30	5	0,80	60				
Torretillo.	Abedul.	40	5	0,60	80				
Vegapujin.	Roble.	20	3	0,50	40				
Villabandin.	id.	30	4	0,50	60				
Villanueva de Omaña.	Abedul.	15	4	0,50	30				
	Roble.	20	10	1,00	60				
	id.	200	5	0,90	600				
	id.	100	9	2,00	400				
	Abedul.	50	6	0,50	150				
	Roble.	90	9	0,50	360				
	Abedul.	55	6	2,00	165				
Palacios del Sil.	Matalavilla.	Roble.	300	3	2,00	120	7	id.	Monte pirato. Fonjalon. Las llunas. Valle infiesto. Cornico. San Vicenta. Los Valles. Paliza. La Cascatilla. Los Cabezos. Val de la Cueva. La Vinuela. Montito. Dehesa nueva. Las cardosas. Las canales. La Dehesa. Valdefuayas. Los peñicos.
	Palacios del Sil.	id.	112	8	2,00	448			
	Susano.	id.	24	8	2,00	336			
	Tejedo.	id.	100	8	2,00	400			
	Valdeprado.	id.	100	6	0,50	300			
	Villarino.	Roble.	230	8	2,00	920			
	A.	id.	10	8	0,80	20			
	Bouella.	id.	15	8	1,00	45			
	Ceide.	id.	8	6	0,80	16			
	Caroña y La Urz.	id.	40	8	0,80	80			
Guisatecha.	id.	15	8	1,00	45				
La Omañuela.	id.	10	8	1,00	30				
Lariego de abajo.	id.	12	8	0,80	36				
Lariego de arriba.	id.	6	8	0,80	16				
La Velilla.	id.	12	6	0,80	36				
Oterico y Orrios.	id.	12	6	0,80	36				
Riello.	id.	12	8	0,80	36				
Robledo.	id.	12	8	0,80	36				
Soci.	id.	8	8	0,80	24				
Trascastro.	id.	12	8	0,80	36				
Villarino.	id.	12	8	1,20	36				
Callejo.	Chopo.	6	6	0,80	18				
Riocastillo.	Roble.	5	5	0,70	10				
Santa María de Ordás.	Santa María de Ordás.	Chopo.	10	6	0,60	20	9	id.	Mata del Castro. Las Lagunas. La Debesina.
	Sautibañez.	id.	25	8	0,70	50			
	Selga.	id.	10	5	0,50	20			
		id.	8	5	0,50	16			

DISTRICTOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.				Tasas.	Días.	Horas.	SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Número de árboles	Altura.	Circun- ferencia.				
Valdeasmarío.	Murias de Ponjos.	Chopo.	30	6	0.80	60	11	12	m. <sup>a</sup> Cuesta y el camino. Tío Cuevas. Ozoso Valles de arriba. Val de copana. Debesona.
	Ponjos.	id.	65	6	0.90	130			
	Sarriano y La Utrera.	id.	90	5	0.80	180			
	Cirujales.	id.	70	5	1.00	140			
	Cornombre.	id.	20	5	1.00	40			
	Garzosa.	id.	10	5	1.00	20			
	Manzaneda.	id.	20	5	1.00	40			
	Marzan.	id.	30	5	1.00	60			
	Omañon.	id.	28	5	1.00	56			
	Santibañez de Orizra.	id.	40	5	1.00	80			
Vegarizena.	Sosas.	id.	20	5	1.00	40	12	id.	Abesado y Sotana. Braña. Estilladal. Val de Domingo. Abesado y Sotana. Solana y Valdecierras. Val de Domingo. Abesado y Solana. Vallegrande. Robledo.
	Balbuena.	id.	30	5	1.00	60			
	Vegarizena.	id.	60	5	1.00	100			
	Villadepan.	id.	20	5	1.00	40			
	Villar de Omañ.	id.	15	5	1.00	30			
	Villaverde.	id.	40	5	1.00	80			
	Cabuelles de abajo.	id.	65	6	2.00	260			
	Cabuelles de arriba.	id.	5	5	1.00	70			
	Lumajo.	id.	4	4	1.00	60			
	Llanas.	Abedul.	5	5	1.00	33			
Villablino.	Orallo.	Roble.	5	5	1.00	84	13	id.	Villarino. Uña de Oro. Eras. Barroso. Abecedo de Barroso. Citierra.  Dehesa. Brañuela. La justa. Programa.
	Babanal de abajo.	id.	5	5	1.00	99			
	Babanal de arriba.	Abedul.	4	4	1.00	45			
	Rioscuro.	id.	4	4	0.80	42			
	Robles.	Roble.	14	4	0.80	42			
	San Miguel.	id.	15	5	1.00	84			
	Sosas.	Abedul.	15	4	0.60	45			
	Villablino.	Roble.	30	5	1.00	90			
	Villager.	Abedul.	30	4	0.30	60			
	Villar.	Roble.	10	4	1.00	30			
Villaseca.	Villablino.	Abedul.	10	4	0.30	30			
	Villager.	Roble.	30	"	"	90			
	Villar.	id.	15	4	1.00	45			
	Villaseca.	Abedul.	15	4	0.60	45			
		Roble.	24	5	1.00	72			

## PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA.

Alvares.	Alvares.	Roble.	40	6	0.90	80	2	m. <sup>a</sup> 12	Dehesa de Sagobia y el rozo. El aguadero y Valdeoras. La terrajeja y el pozo. La Dehesa de Tabones y Carbajal. La Matona. El Cabanín. Mataluanga. Collado Valdebañe. La cabeza, etc. Ganduron.				
	Fuñfía, Poibueno y.	Aliso.	12	8	0.60	24							
	La Utrera.	Roble.	70	3	1.00	140							
	San Andrés y San Facundo.	id.	20	4	0.30	30							
	Santa Cruz.	id.	40	5	0.80	80							
	Santa Marina.	id.	40	4	0.80	80							
	Santibañez.	id.	20	5	0.80	40							
	Torre.	id.	40	6	0.90	80							
	Arbuza y Labaniego.	id.	40	5	0.80	80							
	Bembibre.	id.	70	7	0.90	140							
Bembibre.	Losada.	id.	20	7	0.90	40	4	id.	Morran y Arroyo. Morran Matalosa.  Pinedo.				
	Rodanillo.	id.	28	7	1.00	52							
	San Roman.	id.	10	7	0.90	20							
		id.	10	7	0.90	20							
	Santibañez y San Esteban del Torral.	Roble.	60	7	1.00	120							
	Viales.	id.	9	6	0.90	18							
	Borrenes.	Aliso.	8	6	0.70	18							
	Cabañas Raras.	Chana.	Encina.	100	3	0.60				100	5	id.	Broncedal. Campos del Espino. Dehesa vieja. Lomba. Mstonta. Dela. Pasaron. Grillon. Salguero. Valde.
		Cabañas Raras.	Alcornoque.	10	10	0.50				20			
		Cortiguera.	Roble.	12	10	1.00				24			
Castriño.		id.	20	12	1.00	40							
Marrebio.		id.	100	12	1.00	200							
Noveda.		id.	100	12	1.00	200							
Negar.		id.	20	12	1.00	40							
Odullo.		id.	200	12	1.00	1000							
Sac da.		id.	150	12	1.00	750							
Calhucos.		id.	8	5	1.00	32							
Castropodame.	Matachana.	id.	15	5	1.00	60	8	id.	Sardonal y Matilla. Monte coto. Canalinas. Matona. Mstannueva. Huelga. Dehesa. Idem. Huelga y Campos.				
	San Pedro.	id.	12	5	1.00	48							
	Turienzo.	id.	5	5	1.00	20							
	Viloria.	id.	8	5	1.00	32							
	Villaverde.	id.	60	5	1.00	240							
	Almázara.	Aliso.	10	7	1.00	45							
	Cobrana.	Roble.	8	5	1.00	32							
	Congosto.	id.	12	6	1.00	54							
	Possada del Río.	Aliso.	20	6	0.80	60							

DISTANTOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.				Tasaelos.	Dias.	Hras.	SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Núm. era de árboles.	Altura.	Crecer-fecundia.				
Encinado.	Castroñojo.	Encina	6	8	0,50	18	11	12	El Vallino.
	Encinado.	Roble.	30	14	1,20	180			Dehesa de la Vega nueva.
	Forna.	id.	36	12	1,00	216			Val de abrina.
	La Baña.	id.	100	14	1,20	600			Las Nicolassas.
	Losadilla.	id.	50	15	1,30	300			Los Matos.
	Quintanilla de Losada.	id.	80	10	1,00	300			El Argañal.
	Robledo de Losada.	id.	12	12	1,00	72			Carbajal.
	Santa Eulalia.	id.	40	13	1,20	240			La Marrana.
	Trabazos.	id.	14	12	1,00	84			Val de lateral.
	Boeza.	id.	30	7	0,80	90			La Mata.
Folgosa de la Rivera.	Folgoso.	id.	30	7	0,80	90	Carrado.		
	La Rivera.	id.	20	7	0,80	60	Boneñas.		
	Rozuelo.	id.	15	7	0,80	45	Val de Laguna.		
	Tremol de abajo.	id.	50	7	0,80	150	Ardeñus		
	Valls y Tedejo.	id.	30	7	1,00	120	La Sierra Sal Don Diego.		
	Villaviciosa de Perros.	id.	12	6	0,80	36	Riofrio.		
	Finolledo.	id.	6	8	1,30	24	Dehesa de Yebra.		
	Fresnedo.	id.	9	6	1,20	36	Dehesa de Santo Domingo.		
	Tombrio de arriba.	id.	4	8	1,30	18	Dehesa Fontanon.		
	Almagaridos.	Encina.	200	4	1,00	1600	La Sierra y los hornos.		
Iguña.	Roble.	id.	40	4	0,90	140	San Pedro y Los Valles.		
	Colinas.	id.	180	5	1,00	640	San Pedro.		
	Espina.	id.	200	4	0,80	400	Las Matas y Bobin.		
	Iguña.	id.	100	5	1,00	300	La Solana.		
	Los Montes.	id.	50	4	0,80	100	Freno y Riñon.		
	Pobladura de las Regueras.	id.	25	5	0,90	50	Los cantales.		
	Quintana de Fuseros.	id.	100	6	1,00	200	Val de Ieres.		
	Rodrigatos.	id.	50	4	0,80	100	Foinas.		
	Tramor de arriba.	id.	60	4	0,80	120	Carrozas y Solana.		
	Urdiales.	id.	20	5	0,90	40	Frueles y Majadas.		
Los Barrios de Salas.	Carracedo de Compludo.	id.	50	5	0,80	100	Santa Inés y la Solana.		
	Compludo.	id.	40	6	0,90	80	Peña.		
	Espinoso.	id.	50	5	0,90	100	Trigates y Carballar.		
	Manzanedo.	id.	30	5	0,90	60	Val de la.		
	Palacios de Compludo.	id.	60	5	0,90	120	Val de Bedro.		
	San Cristóbal.	id.	40	4	0,80	80	Casero y Rio Pequeño.		
	Villar Salas y Lombillo.	id.	80	4	0,80	160	Goron Valdecabrano.		
	Acebo.	id.	230	4	0,80	460	Abesedo.		
	Castrillo del Monte.	id.	30	4	0,80	60	Grellina.		
	Folgoso del Monte y Teja.	id.	250	4	0,80	420	Matorra y Abesedo.		
Molinassa.	Onamio.	id.	190	5	0,80	380	Abesedo y Solana.		
	Pardasolana.	id.	390	5	0,80	680	Mata del Chano.		
	Riego de Ambroz.	id.	180	5	0,80	360	Sierra de arriba y Monte de abajo.		
	Cabanillas de San Justo.	id.	20	6	0,90	40	Idau.		
	Noceda y sus Barrios.	id.	100	6	0,90	200	Sierra y Gándara.		
	Robledo de las Traviesas.	id.	40	6	0,90	80	Sierra de arriba y Monte de abajo.		
	San Justo de Cabanillas.	id.	30	6	0,90	60	Valos y Coto.		
	Anlares.	id.	70	6	1,00	210	Viarros y Gudina.		
	Anlarios.	id.	18	6	1,00	54	Coto de lago y agregados.		
	Argayo.	id.	47	6	1,30	185	Tejera Valpequeña.		
Páramo del Sil.	Páramo del Sil.	id.	200	6	1,30	600	Rio del Lago.		
	Primout.	id.	56	6	1,30	168	Badinas		
	San Pedro.	id.	23	6	1,00	60	Valdeciegos.		
	Santa Cruz del Sil.	id.	70	6	1,40	210	Sierra de Soto.		
	Sorbada.	id.	60	6	1,30	180	Costanas		
	Villamartin.	id.	50	6	1,30	190	El Castro Dehesa de San Ciprian.		
	Bárcena del Río.	id.	100	6	0,90	200	Dehesa y Mata de Prados.		
	Columbrianos.	id.	100	6	0,90	200	Dehesa de la Villa.		
	Dehesas.	Aliso.	200	4	0,60	400	La Cegolla Val de molino.		
	Fuentes-nuevas.	Robla.	100	5	0,80	200	La Corona.		
Ponferrada.	Ozuela y Orbanajo.	id.	34	5	0,80	68	Dehesa de Fuente.		
	Rimor.	Castaña.	62	10	0,80	124	Gomez.		
	Roble.	id.	50	8	0,80	100	Abrañas Castro.		
	San Andrés de Montejos.	id.	100	8	0,80	200	Cerrada y agregados.		
	Paradola de.	Castaña.	112	7	1,00	336	Rocunco y agregados.		
	Muces.	Roble.	100	7	1,00	300	Mata de fogos.		
	Priaranza del Bierzo.	Castaña.	6	8	1,00	18	Maton grande y agregados.		
	Bierzo.	Roble.	6	8	1,00	18	Ervedal y agregados.		
	Santalla.	Castaña.	6	5	0,50	12	El otro lado.		
	Roble.	id.	6	5	0,50	12	Leton piedra faz.		
Sigüey.	Villalibra.	Castaña.	10	4	0,50	20	Valle de la Quiana.		
	Voces.	Roble.	10	4	0,50	20	Palouat.		
	Lomba.	id.	20	5	0,50	40	Valle del Valear.		
	Llana de la biera.	id.	10	6	0,20	20	El sieno.		
	Santa la Villa.	id.	5	7	1,20	15	Mallo.		
	Sigüey.	id.	14	7	1,20	32	Rientes.		
	Silvan.	id.	8	5	0,90	16	Bustonega.		
	Sotillo.	id.	6	4	0,80	12	Moñan.		
	Librán.	id.	8	7	1,00	24	Caipa.		
	Pardamaza.	id.	32	4	0,80	64	Toruca.		
Toreno.	San Pedro de Mallo.	id.	28	4	0,80	50			
	Santa Marina del Sil.	id.	48	3	0,80	96			
	Tombrio de abajo.	id.	38	3	0,80	72			
	Toreno.	id.	40	4	0,80	80			
	Toreno.	id.	100	4	0,80	200			

DISTRITOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se contiene el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.				Tasación.	Días.	Marea.	SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Número de Árboles.	Altera.	Circunferencia.				
Torano.	Valdelafoba.	Roble.	38	4	0,80	76			Montin. Río de uriles.
	Villar de las Traviesas.	id.	40	3	0,80	80			

**PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO.**

Acabedo.	Acabedo.	Haya.	160	8	0,90	320	2	m. 12	Cotada y Bustande.
	La Uña.	Roble.	4	8	1,00	8			Argüello y la Cuesta.
Boca de Huérgano.	Liegos.	Haya.	110	8	0,80	220	4	Id.	San Pelayo.
	Barniedo.	Roble.	10	8	1,00	20			Valcurande El gatp.
Burón.	Beganda.	Haya.	90	8	0,80	180	5	Id.	La mata-Otskar.
	Boca de Huérgano.	Roble.	120	10	1,00	240			Gurguriello y Avepel.
Cistierna.	Los Espejos.	Haya.	40	8	1,00	80	6	Id.	Guarenas y El custo.
	Portilla.	Roble.	20	10	1,00	40			Dichada Pades.
Larín.	Siero.	Haya.	50	10	1,00	100	7	Id.	Avellano y Monte Cadego.
	Valverde.	Roble.	122	12	1,00	244			Abesedo y Armada.
Polvoredo.	Villafra.	id.	18	12	1,00	36	8	Id.	Valdecida.
	Burón.	Haya.	50	10	1,00	100			Miron y la entrada.
Retuerto.	Casasnertes.	Roble.	128	12	1,00	256	9	Id.	Peña pequeña y Ricillos.
	Cuénabres.	Haya.	60	10	1,00	120			Bedroya.
Vegacerna.	Larín.	Roble.	100	10	1,00	200	10	Id.	Hastias y Moñanes.
	Polvoredo.	Haya.	128	12	1,00	256			Beluengo y Wijana.
Cistierna.	Saberó.	Roble.	60	10	1,00	120	11	Id.	Colla y Geda.
	Sabalices.	Haya.	170	7	3,00	340			Redimora y
Lillo.	Santa Oja.	Roble.	16	5	0,80	48	12	Id.	Redimuela y Villarín.
	Sotillos.	id.	6	5	0,80	18			El Obispo y Valdeagua.
Maraña.	Valmartino.	id.	12	5	0,80	36	13	Id.	Pizarrón y la Peña.
	Vidanes.	id.	8	5	0,80	24			Valdeesteban y Canalón.
Oseja de Sajambre.	Camposolillo.	id.	7	5	0,80	21	14	Id.	Valdeviñas.
	Cofaál.	id.	6	5	0,80	18			Rebolar.
Posada de Valdeon.	Isoba.	Haya.	11	5	0,80	33	15	Id.	La Cota.
	Lillo.	Roble.	4	5	0,80	12			Collada y las Cotas.
Castaño.	Lillo.	Haya.	6	5	0,80	18	16	Id.	Rivero y Casullones.
	Redipollos.	Roble.	11	5	0,80	33			Pozuval y Mercadillo.
Castaño.	San Cibrían.	id.	5	5	0,80	15	17	Id.	Montico y Huertas.
	Solle.	Chopo.	8	8	0,90	24			La Peña y Huertas.
Castaño.	Maraña.	Roble.	25	7	0,90	75	18	Id.	Valdecanos.
	Oseja.	Haya.	25	7	0,80	75			Barbadillo y Pandota.
Castaño.	Rivota.	Roble.	40	7	1,10	160	19	Id.	Bueyecia y Tronino.
	Soto.	Haya.	120	6	0,80	360			Fontamosa y Ballaríanes.
Castaño.	Cain.	id.	200	5	0,40	400	20	Id.	Valle de Nuestra Señora.
	Cordiñanes.	id.	50	8	0,90	150			Robledo.
Castaño.	Posada.	Roble.	16	6	0,60	48	21	Id.	Los Torcados.
	Prada.	id.	8	8	0,90	24			Plantío y Matiquina.
Castaño.	Santa Marina.	Chopo.	8	8	0,90	24	22	Id.	El Valle y Matas del Barrero.
	Soto de Valdeon.	Roble.	25	7	0,80	75			Bueyena Moras de Serrallo.
Castaño.	Caldervillea.	Haya.	40	7	1,10	160	23	Id.	Gichola.
		id.	120	6	0,80	360			Vahote y el Bajo.
Castaño.		id.	200	5	0,40	400	24	Id.	Fremellosa y Cueto Escobaño.
		id.	50	5	0,40	100			Gichicho.
Castaño.		id.	60	5	0,40	120	25	Id.	Faedo.
		id.	100	5	0,40	200			Raicedo.
Castaño.		Abellano.	200	2	1,00	100	26	Id.	Valviestres Raicedo.
		Haya.	8	6	1,00	24			Idem.
Castaño.		id.	22	6	1,00	66	27	Id.	Idem.
		id.	45	6	1,00	135			Valdehoja.
Castaño.		id.	50	6	1,00	150	28	Id.	Raicedo.
		id.	85	6	1,00	255			Idem.
Castaño.		id.	80	6	1,00	240	29	Id.	Idem.
		id.	115	6	1,00	345			Idem.
Castaño.		id.	80	6	1,00	240	30	Id.	Idem.
		id.	80	6	1,00	240			Idem.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.					Días.	Horas.	SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Núm. arboles	Altura.	Circunferencia.	Tallos.			
Prado.	Cereza.	Roble.	40	4	0.80	120	9	m. <sup>a</sup> 12	Valdeguillo y Ampedros. Majada y Vallejas. Abecedo y Montramba. Montejojo y Abecedo. Busca.
	La Liama.	id.	40	5	1.00	160			
	Prado.	id.	24	4	0.80	72			
	Robledo.	id.	30	4	0.80	90			
Prioro.	Prioro.	id.	210	8	1.00	840	11	Id.	Val de la Cortes. Majada de las Pardas. La Frecha y Matillas. Montepalacio.
	Tejernas.	id.	30	8	1.00	120			
	El Otero.	id.	25	6	1.00	75			
	Ferrerías.	id.	30	6	1.00	90			
Renedo.	La Mata.	id.	40	6	1.00	160	12	Id.	Aviados y Canalina. Matillas y La Frecha. Canto de las Piedras. Matalabarba. Pardomino.
	La Red.	id.	25	4	0.80	75			
	Las Muñecas.	id.	22	6	1.00	88			
	San Martín.	id.	20	6	1.00	80			
Reyero.	Villa del Monte.	id.	30	6	1.00	120	13	Id.	Cotada Pardomino. La Cuesta Pardomino. Monte. Llampas.
	Pallide.	Haya.	85	5	0.70	195			
	Primajas.	Roble.	10	5	1.00	40			
	Reyero.	Haya.	15	5	1.70	45			
Riáño.	Viago.	id.	66	5	1.70	198	14	Id.	La Cuesta Pardomino. Monte. Llampas. Entrambos Costos. A voces. Panestoso.
	Andiles.	Roble.	10	5	1.00	40			
	Caranda.	Haya.	54	6	0.80	162			
	Caranda.	Haya.	10	7	1.00	40			
Riáño.	Éscaro.	Roble.	4	8	1.00	18	14	Id.	La Oñenca y Valmazano. Hornos y Mechends. Valdecolina. Montemoro. Aviado. Montecillo y Ocas.
	Horcadas.	Haya.	4	8	0.80	12			
	Pedrosa del Ray.	Roble.	7	7	1.00	28			
	Riáño y La Puerta.	Haya.	130	9	1.50	520			
Salsamón.	Sálio.	Roble.	44	10	2.00	220	15	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Balbuena.	Haya.	180	8	0.90	540			
	Ciguera.	Roble.	40	7	0.80	120			
	Huelde.	id.	12	8	1.00	48			
Salsamón.	Las Salas.	Haya.	29	7	0.90	87	15	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Huelde.	Roble.	8	7	0.80	2432			
	Las Salas.	Haya.	35	7	0.80	105			
	Lois.	Roble.	18	7	0.80	4450			
Vegamian.	Lois.	Haya.	37	7	0.80	101	16	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Salsamón.	Roble.	6	7	0.80	13			
	Caminayo.	Haya.	52	7	0.80	156			
	Cegonal.	id.	38	7	0.80	104			
Valderrueda.	Salsamón.	Roble.	11	7	0.80	33	18	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Caminayo.	Haya.	38	7	0.80	104			
	Cegonal.	Roble.	19	7	0.80	104			
	La Sota.	id.	30	5	0.60	90			
Vegamian.	Morgobejo.	id.	13	5	0.60	39	16	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Soto.	id.	32	7	1.00	128			
	Valderrueda.	id.	8	5	0.80	24			
	Villacorta.	id.	37	7	0.80	111			
Vegamian.	Armada.	id.	60	6	0.80	180	18	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Campillo.	id.	13	7	1.00	65			
	Ferrerías de Vegamian.	id.	124	7	1.00	620			
	Lodares.	id.	18	3	0.80	72			
Vegamian.	Lodares.	id.	12	7	1.00	60	18	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Quintanilla.	Haya.	13	7	1.00	52			
	Rucayo.	Roble.	3	7	1.00	15			
	Utrero.	id.	56	7	1.00	280			
Villayandre.	Utrero.	id.	28	7	1.00	140	20	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Valdehuesa.	Haya.	28	7	1.00	140			
	Vegamian.	Roble.	18	7	1.00	90			
	Aleje.	id.	111	6	1.00	555			
Villayandre.	Argovejo.	Haya.	82	6	0.80	328	20	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Corniero.	Roble.	20	6	1.00	100			
	Crámenes.	id.	10	4	1.00	50			
	Remolina.	Haya.	30	5	0.60	120			
Villayandre.	Valdoré.	id.	50	4	1.00	250	20	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Veilla de Valdoré.	Roble.	50	5	0.60	200			
	Verdiago.	id.	30	3	1.50	150			
	Villayandre.	id.	17	5	1.50	85			
Villayandre.	Verdiago.	Haya.	55	6	1.00	275	20	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Verdiago.	Roble.	30	5	1.50	150			
	Villayandre.	id.	30	5	1.50	150			
	Villayandre.	id.	18	7	2.00	80			
Villayandre.	Villayandre.	id.	18	7	2.00	80	20	Id.	Coto y Trellazo. Montemoro y Llorada. Pintas y Borias. La Estralla. Valdehiero y los Regueros. Los Valles. Valdehoyo y Tejedo. Matajana La Cota. Los Valles y Vega. Los Regueros y La Mata Barbadillo. La Cota de Verga. Mata de Pedroso. Pardomino. Los Matos. Los Montes de Plantillos mata de la sejada. Barbadillo y Regalar. La Vega y Mata de Perros. Pardomino. La Vega. Teampal. Comobrinlas. Tres mas. Hayedo. Sobremonte. Rosas de Parte Cabrerros. Montenillo de Villar. Val de vieja y Matajar. La barba y Valdesegovia. Varveran y Valle de Mont. <sup>o</sup>
	Villayandre.	id.	18	7	2.00	80			
	Villayandre.	id.	18	7	2.00	80			
	Villayandre.	id.	5	6	1.50	25			

PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGUN.

Almanza.	Almanza.	Roble.	100	4	1.00	500	2	12	Cotos y Valdesanto.
Canalejas.	Canalejas de Abajo.	id.	16	5	1.00	80	4	Id.	Rebadul y Requejo.
Castromudarra.	Castromudarra.	id.	30	6	1.10	150			Rebadul y Valdúvia.
		id.	18	4	1.00	90			Mondreguillo.



DISTRITOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.					Días.	Horsas.	SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Número de árboles.	Altura.	Circunferencia.	Tasación.			
Cea.	Cea.	Roble.	30	6	1,00	150	5	m. <sup>a</sup> 12	Pidon de Torraza. Las y Vallejas. Cuesta y Valdeviñas. Aragá redonda. La Cota.
	San Pedro de Valderaduey.	id.	30	4	1,00	150			
	Cebanico.	id.	23	7	1,50	115			
	Corcos.	id.	81	4	1,50	405			
Cebanico.	La Rivera.	id.	13	7	1,50	65	6	Id.	Llano y Rabajos. Bardal, etc. La Cota y Rebayar. Grandella y La Cota. Valderrodillos, etc. El Cortado y El Canto. La Cota.
	Mondreganes.	id.	198	7	1,50	980			
	Quintanilla de Almanza.	id.	34	7	1,50	170			
	Santa Oleja.	id.	184	7	1,50	920			
	Valle de las Casas.	id.	122	7	1,50	610			
	Cubillas de Rueda.	id.	60	5	2,00	300			
	Herrerros.	id.	100	4	1,00	500			
	Llamas de Rueda.	id.	6	4	1,00	30			
	Palacios y Quintanilla.	id.	20	4	1,00	100			
	Sahecheros.	id.	30	4	1,00	150			
Joara.	Vega de Monasterio.	id.	36	5	1,00	180	8	Id.	Cabanillas y Raposera. Valdelaysgna. Plantío de la Fuente. Idem. Montío de la Alameda. Plantío del Río. Plantío de la Fragua. Los Quemados y Plantío de la Fuente.
	Villapadierna.	id.	35	7	3,00	175			
	Celada.	Chopo.	4	5	0,80	16			
	Joara.	id.	6	6	0,90	24			
	Riosequillo.	id.	6	6	0,90	24			
	Sotillo.	id.	5	6	0,80	20			
	Villalebrin.	id.	5	7	0,90	20			
	Villalman.	id.	4	5	0,80	16			
	Encina.	id.	18	4	0,80	48			
	Cabrera.	Roble.	40	8	0,90	200			
La Vega de Almanza.	Calaveras de Arriba.	id.	43	8	0,90	215	9	Id.	Valdesantiago. Valdecrianda. Riesalce. La Majada. Picones. Camporredondo. Valdeviña. Perdiguera. Soto del Calabayan. Valtuerto. Payuelo y Valtuerto. Valtuerto. Montico. Valtuerto, etc. Idem.
	Carrizal.	id.	30	8	0,80	150			
	Espinacas.	id.	30	8	0,80	150			
	La Vega de Almanza.	id.	30	8	0,80	150			
	Valcuende.	id.	45	8	0,80	225			
	Villamorisca.	id.	50	7	0,90	250			
	Bustillo de Cea.	id.	14	6	1,00	70			
	Sahelices del Río.	id.	6	5	2,00	30			
	Quintana del Monte.	id.	8	3	1,00	40			
	Quintanas de Rueda.	id.	12	3	1,00	60			
Valdepoto.	Villabibera.	id.	9	4	1,00	45	11	Id.	Payuelo y Valtuerto. Valtuerto. Montico. Valtuerto, etc. Idem.
	Villalquite.	Encina.	12	3	0,70	60			
	Villamondrín.	Roble.	8	3	0,90	40			
	Villaverde de la Chiquita.	id.	5	3	0,90	25			
Villamartin de D. Sancho.	Villamartin de D. Sancho.	id.	81	4	1,00	405	13	Id.	Los Tábanos y La Coia. Vaitolede y La Lotica.
	Santa María del Monte.	id.	5	3	1,00	25			
Villamizar.	Villacitor.	id.	5	3	1,00	25	14	Id.	Cuesta de la Quemada. Mata de los Maigares. La Cota y Motecino. La Mata. Plantío.
	Villamizar.	id.	10	3	1,00	50			
Villamol.	Villacalabuey.	id.	30	4	1,00	150	15	Id.	Cota de visneles, etc. Carrerablanca. Verdolaja y Majadillas. La Teja Cota. Valvalde Quintanilla. Lu Vara. Indencia de Teja. Páramo Quemado. Santa Cruz, etc. Laderas.
	Villamol.	id.	30	4	1,00	150			
Villasalán.	Villapeceñil.	Chopo.	12	6	0,80	60	16	Id.	Cota de visneles, etc. Carrerablanca. Verdolaja y Majadillas. La Teja Cota. Valvalde Quintanilla. Lu Vara. Indencia de Teja. Páramo Quemado. Santa Cruz, etc. Laderas.
	Villasalán y Carrion.	Roble.	450	4	1,00	2250			
	Carbal.	id.	30	4	1,00	150			
	Castriño.	id.	140	6	2,20	700			
	Mozos.	id.	35	4	1,00	175			
	Reñedo de Valderaduey.	id.	240	4	1,00	1200			
	Valdescapa.	id.	12	3	1,00	60			
	Valilla.	id.	100	4	1,00	550			
	Villadiago.	id.	70	4	1,00	350			
	Villavelasco.	id.	40	4	1,00	200			
Villazaño.	id.	45	4	1,00	225				

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE D. JUAN.

Cimanes de la Vega. . . [Barrionus. . . . .] Chopo. | 140 | 10 | 0,80 | 700 | 2 | id. | Plantío del Comun.

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA.

Boñar.	Adrados.	Roble.	40	8	0,80	120	2	m. <sup>a</sup> 12	Pardommo los rios. Foces y Cueto. La Paudilla. Bustobrs. Rocaviello. Monte Palacio. Hoja grande y hoja pequeña. Traspando y Caiero. Plantío y alameda. Entresterra y alameda. La Cota y La Mata. El Valle, etc. La Mata de escucha. Cardenal, etc. La Cota de tres lugares.
	Barrio de las Ollas.	Roble.	32	3	1,00	96			
	Boñar.	id.	12	4	0,90	36			
	Cerecedo.	id.	24	5	0,80	72			
	Colla.	Chopo.	8	6	0,70	24			
	Felechas.	Roble.	60	3	0,80	180			
	Grandoso.	Encina.	14	3	0,60	42			
	La Liama.	Chopo.	3	5	0,70	12			
	La Vega de Boñar.	Roble.	50	4	0,80	150			
	Las Bedas.	Chopo.	6	17	1,20	24			
	Ovillo.	id.	8	14	1,00	32			
	Valdecastillo.	Roble.	60	6	1,00	240			
	Veneros.	id.	100	7	2,00	900			
	Vozmediano.	id.	40	4	1,00	160			
	Voznuevo.	id.	40	6	1,00	160			
Voznuevo.	id.	50	4	1,00	200				

DISTRICTOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.					Tasacion.	Dias.	Horas.	RÍO DEL MONTE.
		Especie.	Número de árboles.	Altura.	Circunferencia.					
Cármenes.	Almuzara y Cármenes.	Haya.	60	6	0,80	180	4	m. <sup>a</sup> 12	Moinedo.	
	Campo.	id.	6	12	0,60	24			Budon.	
	Canasco y Pontedo.	id.	300	6	0,60	900			Fontin.	
	Feimin.	id.	60	6	0,50	240			Bedular.	
	Gata.	Abedul.	9	5	0,40	27			La Tuca y Hayedo.	
	Getino.	Haya.	60	6	0,60	180			Avesedo.	
	Padrosa.	id.	100	6	0,60	300			Bedular.	
	Piedraflta.	Abedul.	4	4	0,40	12			Hayedo.	
	Piorredo.	Haya.	6	6	0,60	18			La Cota y Budon.	
	Pontedo.	id.	70	6	0,70	210			Avesedo.	
	Rodillazo.	id.	50	8	2,00	200			Idem.	
	Tabanedo.	id.	70	8	2,00	280			Bedular.	
	Valverdin.	Abedul.	6	4	0,40	18			Lagarejo.	
	Villanueva de Pontedo.	Haya.	6	6	0,60	18			Valmerin.	
	Barrillos de las Arrimadas.	Roble.	12	4	0,80	48			Las Vallinas y Reguerinas.	
La Ercina.	Fresnedo.	id.	30	4	0,80	120	La Loma la Cota.			
	La Cisa.	id.	21	4	0,80	84	Tras la cuesta.			
	La Ercina.	id.	20	4	0,80	80	Mata alta.			
	La Serna.	id.	11	4	0,80	44	La cuesta montico.			
	Oceja.	id.	10	4	0,80	40	Las Vozas.			
	Pascos de Valdellorma.	id.	24	4	0,80	136	La Cota.			
	San Pedro de Foncallada.	id.	78	4	0,80	312				
	Santa Colomba de las Arrimadas, Laiz y El Corral.	id.	20	4	0,80	80	Viola Matas del Valle.			
	Sobrepeta.	id.	16	4	0,80	64	Majada vieja.			
	Yugueros.	id.	38	4	0,80	152	Solana del Valle.			
	Beberino.	id.	20	4	0,90	80	La Quintana y El Castro.			
	Buiza.	id.	350	4	0,90	1400	El mangal La Vallina.			
	Cabornera.	Haya.	109	5	0,90	300	Mata del fuero.			
	Folledo.	Roble.	85	4	0,80	340	La Debera.			
	Getas.	Haya.	98	6	0,60	294	Custo ancho.			
Huergas.	id.	40	5	0,60	120	La Mata is.				
La Pola.	id.	200	4	0,80	600	Peña redonda y agua blanca.				
La Vid y Cifera.	id.	240	4	0,60	720	Peña afuada.				
Los Barrios de Gordon.	id.	150	5	0,80	450	Fonfría.				
La Pola de Gordon.	id.	12	5	0,80	36	Custo.				
	Llombeta.	Roble.	13	5	0,80	52	Coralia.			
	Noceda.	id.	30	10	1,50	120	Vallina grande.			
	Paradilla.	Haya.	30	10	1,80	120	Las Navanegas.			
	Peredilla.	id.	75	5	0,50	225	El Soto.			
	Santa Lucia.	Roble.	60	6	1,00	240	Carrascal de Taya.			
	Vega de Gordon.	id.	70	4	0,80	210	Rio Solguero.			
	Alcedo.	id.	20	10	1,00	120	Abesedo y Tablado.			
	Brugos.	id.	80	4	0,90	240	Debera.			
	Llanos.	Chopo.	40	6	0,90	16	Solana de abajo.			
	Oleros.	Roble.	50	3	0,60	100	Ostraseja.			
	Puente de Alba.	id.	90	4	0,90	270	Frailes y Soto.			
	Solana.	id.	25	9	0,90	75	Lomba y Remondin.			
	Sorribos de Alba.	Haya.	25	9	0,80	75	Granja.			
	Campohermoso.	Chopo.	6	6	0,80	24	Traspedro y Vallin del.			
La Cánjara.	Roble.	100	4	0,80	200	Carabedo Ciden.				
La Vecilla.	id.	80	6	0,90	160	Valcayo Vallequina.				
Sopeña y Vegaquemada.	id.	140	7	0,80	280	Valasco Codicuello.				
La Valconera.	id.	200	7	0,80	400	Los Bulles y				
Matallana.	id.	170	7	0,80	340	Solana y la Loma.				
Orzonaga.	id.	56	6	0,10	168	Medianos y Bustia rumela.				
Pardavé.	id.	40	6	0,90	120	San Andrés y Rebedul.				
Robles.	id.	60	6	0,90	180	Bai in mojos.				
Villalfeida.	id.	100	6	0,90	300	Abesedo y la Peña.				
Rodiezmo.	Buslongo.	Haya.	3	4	0,70	6	Cacebos Valle de Corral.			
	Rodiezmo.	Abedul.	3	4	0,70	6	Valde gustin.			
	Velilla de la Tercia.	Roble.	30	5	0,80	78	La Bresca y Sarranos.			
	Ambas aguas.	Haya.	9	4	0,90	18	Valde ribas.			
	Barrillos de Curueño.	Chopo.	6	7	0,70	24	Monegro.			
	Debera de.	id.	4	3	0,50	8	La Vega y Encinas.			
	Curueño.	id.	5	3	0,50	5	Valde ribas.			
	Gallegos.	Encina.	6	7	0,70	18	Montemolio y Zalaruco.			
	Santa Colomba de.	Chopo.	3	7	0,80	9	Mata follosa.			
	Curueño.	id.	3	7	0,80	6	Osodon fraullo.			
	Arintero.	Roble.	18	5	0,90	36	Mata mata y Corribos.			
	Lugueros.	id.	24	6	0,90	48	Valdeforros.			
	Llanuzares.	Haya.	15	6	0,90	30	La Vitucadero y			
	Redillera.	id.	22	6	1,00	44	La cota y veben on.			
	Tolbin de arriba.	id.	24	6	0,90	48	Cota de Valtoreo.			
Avindos y Lavasenera.	Roble.	42	6	1,00	168	Cota la llama.				
Correcillas.	id.	40	6	1,00	160	Idem.				
La Mata de Vórbula.	id.	30	6	1,00	120	El pozato				
Montuerto.	id.	20	6	1,00	87	Cota la maraña.				
Noceda de Curueño.	id.	24	5	0,90	48	Cota de la Solana.				
Otero.	id.	35	6	1,00	105	La ragnera y costillazos.				
Rungo.	id.	17	6	1,00	68	Valde Cesana.				
Valdepiélagos.	id.	20	6	1,00	30					

DISTRITOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.					Mts.	Heras.	SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Número de Árboles	Altura.	Circun- ferencia.	Tastelco.			
Valdepiélagos.	Valdorria.	Roble.	25	6	1,00	100	16	m. <sup>a</sup> 12	Valdecesa.
	La Braña.	id.	30	6	0,80	90			Palomar.
Valdeteja.	Valdeteja.	id.	30	6	0,80	90	16	m. <sup>a</sup> 12	Tejedo y Valbueno.
	Vegacervera.	Haya.	30	6	0,80	90			La Cota.
Vegacervera.	Valporquero.	Roble.	6	8	1,50	30	16	m. <sup>a</sup> 12	Las Llamas.
	Candanedo.	Haya.	135	5	0,60	270			Gasavedo Gaicellido.
	La Debeza de Boñar.	id.	115	6	1,00	345			Majada Vieja.
	Lugán.	Roble.	100	4	0,80	200			Borreguio.
Vegaquemada.	Llamera.	id.	50	3	0,80	100	18	Id.	Carabedo reguera oscura.
	Mata de la Riva.	id.	60	4	0,80	120			Cardadal.
	Palazuelo.	id.	40	3	0,80	80			Canto peñado.
	Vegaquemada.	id.	70	4	0,80	140			Casabedo.
	Vegaquemada.	id.	100	4	0,80	200			
Vegaquemada.	id.	50	3	0,80	100				

## PARTIDO JUDICIAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO.

Arganza.	Arganza.	Chopo.	18	6	1,00	64	2	m. <sup>a</sup> 12	Pontor agtielcabo.
	Magaz de arriba.	Negrillo.	19	10	2,00	60			Carqueyedo.
	San Juan de la Mata.	Roble.	12	9	1,00	60			Mata.
Berlanga.	San Vicente.	id.	6	5	1,00	24	4	Id.	Aisola.
	Barlanga.	id.	20	5	1,00	80			Penedinos.
	Castellanos.	id.	8	5	1,00	32			Dehesina.
	Langre y Barrio.	id.	12	5	1,00	48			Vallermo formas.
Cacabelos.	San Miguel.	id.	20	5	1,00	80	5	Id.	Callejo.
	Quilés.	id.	8	5	1,00	32			Comave.
Camponaraya.	Camponaraya.	id.	50	5	1,00	200	6	Id.	Brazal de arriba y de abajo.
	Harvadedo.	id.	8	8	1,00	32			Brazal.
	La Válcoma.	id.	10	5	0,80	20			Mata grande y Moriqueio.
Candín.	Magaz de abajo.	id.	8	6	0,80	16	7	Id.	Mata Mojada.
	Narayola.	id.	100	6	0,80	200			Brazal de arriba.
	Candín.	id.	70	6	0,80	140			Perdiguisiro.
	Espinareda.	id.	20	10	1,00	100			Portella.
	Lumeras.	id.	20	8	1,00	80			Cruz.
	Besedo.	id.	60	5	0,80	120			Virvera.
	Sorbeira.	id.	40	10	1,00	100			Carballal de abajo.
	Suertas.	id.	22	6	0,80	44			Cap redondo.
	Tejedo.	id.	108	7	0,80	216			Acebal.
	Villarbon.	id.	80	5	0,80	160			Carballal.
	Villasumil.	id.	20	7	0,80	40			Nicuellos.
		id.	20	10	1,00	100			
Carracedelo.	Carracedelo.	Aliso y Chopo	6	8	0,80	18	8	Id.	Encinal las Matas.
		Roble.	6	6	0,80	12			Brazal y holga.
Carracedelo.	Carracedo.	Chopo.	3	8	0,80	9	11	Id.	Ballami y Agregados.
	Villudepalos.	Castano.	1	8	0,80	3			Encinal y Mata.
	Villamartin.	Aliso.	3	8	0,80	9			Olgado.
	Villar de la Abadía.	Chopo.	3	8	0,80	9			Montenegro.
	Cabeza de Campo.	id.	6	8	0,80	18			Redrehan.
	Cudafresnes.	Roble.	5	5	0,80	15			Supeval.
	Corullon.	id.	5	5	0,80	12			Calesvo y la Mata.
	Corullon.	id.	4	5	0,80	9			Montervas y Subuguero.
	Hornija.	id.	3	4	0,80	9			La Mata.
	Horta.	id.	5	4	0,80	15			La foya y el Conto.
Fabero.	Peradela del Rio.	Alcornoque.	5	6	0,80	15	11	Id.	Fees nogal.
	Viatrix.	Roble.	6	6	0,80	18			Maton Bonzaboa.
	Villagroy.	id.	6	6	1,00	64			Monris y Fontanal.
	Bárcena.	id.	12	5	0,80	60			Arindales.
	Fabero.	id.	14	5	0,80	42			Ferrera.
	Fontoria.	id.	24	6	1,00	90			Revillar.
	Lillo de Bierzo.	id.	14	5	0,90	42			Arvidales.
	Otero de Naragantes.	id.	8	4	0,80	24			Retejido.
	Arnado.	id.	10	4	0,80	30			Valmayor.
	Gestoso.	id.	12	4	0,80	36			Vañadeira.
Gencia.	Lusio.	id.	20	4	0,80	60	13	Id.	Ribon.
	Gencia.	id.	14	4	0,80	42			Vallinas.
	Villarrubín.	id.	30	6	0,80	90			Carballal.
	Cariseda.	id.	60	7	1,00	240			
Peranzana.	Chano.	id.	60	7	1,00	180	14	Id.	Franales.
	Faro.	Abedul.	30	6	1,00	120			Rio de Prados.
	Fresnedelo.	Roble.	40	7	1,00	160			Cuadro.
	Guimara.	id.	25	6	0,80	75			
Valle de Finolledo.	Peranzana.	id.	60	7	1,00	240	15	Id.	Canal Trayeto.
	Trascastro.	Abedul.	60	7	1,00	180			Carballal y Dehesa.
	Burbia.	Roble.	40	7	1,00	160			Grandelo.
Moreda.	id.	800	6	0,80	2400				
	id.	100	6	0,80	300				

DISTRITOS MUNICIPALES.	Pueblo en cuyo monte se concede el aprovechamiento.	PRODUCTOS MADERABLES.						SITIO DEL MONTE.
		Especie.	Número de árboles.	Altura.	Circunferencia.	Tasacion.	Días.	
Vega de Espinareda.	Espinareda.	Roble.	22	5	0,80	88		Carballar. Cubo y Abecedo. Peña del Cuervo, Viforcos.
	Sésamo.	id.	60	6	0,80	180		
	Vega de Espinareda.	id.	60	7	0,80	180	16	
	Villar de Otero.	id.	40	7	0,80	140		
Villadecanes.	Sorribas.	Chopo.	14	15	1,00	70	18	Id.

Leon 30 de Noviembre de 1877.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

## PLIEGO DE CONDICIONES

para el aprovechamiento de los árboles cuya venta se anuncia en los estados anteriores.

1.º El aprovechamiento de los árboles que se detallan en los estados anteriores se adjudicará precisamente en pública subasta, la cual tendrá lugar en la cabeza del distrito municipal á que pertenece el pueblo en cuyo monte se han de aprovechar, y se verificará en el día y hora que se determina en los mismos estados en tantos lotes cuantos sean los pueblos á que pertenecen los montes.

2.º Las proposiciones se harán por pujas abiertas durante la primera media hora, trascurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de tasación.

3.º La subasta se verificará bajo la presidencia del Alcalde respectivo, ó de quien haga sus veces, con asistencia del Capataz de cultivos que designe el Jefe del distrito ó individuos de la Guardia civil del puesto á que pertenezcan los montes, los cuales, con el rematante firmarán el acta que será autorizada por los Secretarios de Ayuntamiento acompañados de dos hombres buenos y sometida á la aprobación del Sr. Gobernador, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

4.º Si á los ocho días de verificada no hubiese recaído resolución gubernativa, se entienda aprobada la subasta y el rematante firmará su compromiso ante el Alcalde del pueblo propietario del monte, por el cual se obligará á aceptar todas las condiciones de este pliego y demás disposiciones legales que en él se hayan omitido, de cuyo documento se remitirá copia á las oficinas del distrito.

5.º El rematante no podrá dar principio á la corta sin que proceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito. Si lo hiciere de otro modo, será castigado como delincuente por lo que hubiese cortado. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente que le reclame el concesionario, si presenta el testimonio de adjudicación y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de la provincia el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate cuya suma le servirá de primera partida de data.

6.º Concedida por el Ingeniero Jefe la licencia de corta y extracción, le será entregado el monte al rematante por una comisión del Ayuntamiento y el empleado que designe el Ingeniero Jefe del distrito, á quien se remitirá el acta que se levante al hacer la entrega, expresando en ella el estado de la finca, en el sitio donde se ha de verificar la corta y 167 metros á su alrededor.

7.º El rematante no podrá pedir resarcimiento de daños por casos fortuitos, ni reclamar la falta de árboles, después que se le haya hecho la entrega del monte.

8.º El rematante debe dejar despojado el terreno de toda clase de leñas menudas y despojos antes de dar por terminado el aprovechamiento á no ser que queden para el uso de los vecinos del pueblo dueño del monte, en cuyo caso deberá hacerse constar así en el acta del remate, para que por el Ingeniero se haga la cubicación de las leñas que hayan de extraerse, designe el pliego y condiciones en que han de aprovecharse, y expedir la licencia con arreglo al artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877.

9.º El rematante dará por escrito parte al Ingeniero Jefe del distrito del día en que haya concluido el aprovechamiento, á fin de

que dicho funcionario nombre el empleado que verifique, lo antes posible, el reconocimiento del monte.

10. El empleado nombrado por el distrito, el rematante y una comisión del Ayuntamiento, firmarán el acta de reconocimiento del monte, que se remitirá al Ingeniero y en ella se expresará si la corta se ha verificado con arreglo á las condiciones de este pliego, manifestando en otro caso los daños causados en el sitio de la corta y 167 metros alrededor, para expedir en el primer caso el certificado de descargo, y en el segundo exigir la responsabilidad que proceda.

11. No podrán cortarse más ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito. De los árboles gemelos solo se cortará el pié que se hubiese señalado. Cuando los árboles no estuviesen marcados antes de hacer la subasta, el rematante aprovechará los que señalen los empleados del distrito aunque varien en número y dimensiones con tal que el total de el número de metros cúbicos de madera sea el mismo que el que dá la cubicación de los que se bastaron.

12. La corta se verificará por encima de la marca que tenga cada árbol, dejándola intacta, de modo que se considerará como cortado fraudulentamente aquel en cuyo tocon haya desaparecido.

13. En el apeo de los árboles, está obligado el rematante á darles la caída por la parte que no causen daños, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos; en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originan cuando del reconocimiento que se le ha de hacer conforme á la condición 10, aparezca no haberse cumplido con la presente. Si á pesar de estas precauciones, alguno de los marcados arrastra en su caída otros que no hubiesen sido señalados, quedarán estos en beneficio del pueblo propietario si cuyo requisito y la licencia de extracción ó arrastre que deberá ser solicitada del Ingeniero Jefe del distrito no podrán sacarse los productos del monte.

14. La extracción de los productos se hará por los carriles existentes en el monte, y cuando estos no fuesen suficientes, por los que señalen los empleados del ramo, siendo siempre de cuenta del rematante los gastos que ocasione la apertura de estos caminos y quedando á beneficio del pueblo propietario los árboles que para este fin hayan de derribarse para que unidos á los que hace referencia la condición 13 sean objeto de nueva subasta.

15. El rematante deberá verificar las operaciones de corta y apilamiento de los productos, precisamente dentro del año forestal que terminará el 30 de Setiembre, escogiendo en este tiempo, la época que estime más conveniente; pero perderá todo derecho á los productos rematados y se declarará caducada la subasta si antes de los treinta días á contar desde el día en que se verificó aquella no ha ingresado en la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de que habla la condición 5.º

16. Queda prohibida toda concesión de próroga en los plazos fijados para dejar terminado el aprovechamiento cualesquiera que sean las razones que se deduzcan, salvo los casos que menciona la condición 25.

17. El rematante que dejare trascurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun

no se hayan extraído del monte, y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que cederá en favor del dueño del monte. Cuando el valor de los productos procedentes de cortas, y no extraídos, y la parte del precio entregada no llegue á 375 pesetas, pagará por vía de multa en el papel correspondiente lo que falte hasta el completo de dicha suma, abonando además los daños y perjuicios causados al monte. Si excediese, satisfará tan solo la diferencia hasta completar el importe de los daños y perjuicios.

18. Si trascurriese el plazo sin que el rematante hubiese hecho operacion alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará íntegra la multa de 375 pesetas, además de indemnizar los daños y perjuicios.

19. El justiprecio de los productos cortados y no extraídos y de los perjuicios causados al monte, se verificará por el Ingeniero del ramo ó por un subalterno suyo, en quien delegue sus funciones, y por un perito nombrado por el rematante; pero el caso de discordia se nombra por el Juez del partido un tercer perito que la dirima y á cuyo fallo deberá estarse. La tasacion de los productos se hará precisamente con arreglo al valor dado á los mismos en la subasta, sin tener en cuenta los gastos que ocasione la corta, que perderá siempre el rematante.

20. Podrá reclamarse la rescision del contrato, ó que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que na de darse por terminado el aprovechamiento:

1.º Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion.

2.º En virtud de disposicion de los Tribunales ordinarios fundada en una demanda de propiedad; y

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor, debidamente justificado.

21. La solicitud de rescision se presentará en su caso al Gobernador de la provincia, quien resolverá lo que correspondiera, oyendo al Ayuntamiento del pueblo ó representante del establecimiento pú-

blico de quien fuese el monte, al Ingeniero del ramo y á la Diputacion provincial.

22. Si á consecuencia de la rescision del contrato hubiese que devolver al rematante el precio satisfecho por el aprovechamiento no realizado, podrá celebrarse nuevo remate para satisfacer este crédito si así se considerase oportuno, en cuyo caso el primitivo rematante, recibirá la suma que le corresponda del nuevo adjudicatario.

23. Los contratos á que se refiere este pliego, se entenderán hechos á riesgo y ventura, fuera de los casos que previene la condicion 20, y el rematante no podrá reclamar indemnizacion por razon de los perjuicios que la alteracion de las condiciones económicas y climatológicas del país, ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen.

24. Toda contravencion á las condiciones que quedan anotadas, como tambien á lo que está prevenido en las Ordenanzas generales del ramo y disposiciones vigentes, que no se hubiesen expresado en este pliego, que deberá estar de manifiesto en los sitios donde ha de celebrarse la subasta, será castigada con arreglo á lo dispuesto en el título 9.º, artículos desde el 120 al 128 inclusive del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, para la ejecucion de la ley de monter de 24 de Mayo de 1863.

25. Los Ayudantes, Capataces, Guardia civil y una comision del Ayuntamiento á que pertenezca el monte, quedan encargados de vigilar constantemente la corta, y hacer se observen las condiciones de este pliego, denunciando bajo su más estrecha responsabilidad, cualquiera abuso ó estralimitacion que notaren, entendiendo siempre que la que ellos contraigan, no evitará al contratista aquella en que pudiere incurrir por la falta de cumplimiento de las condiciones que preceden.

26. El Ayuntamiento del pueblo á que pertenezca el monte, cuidará de unir al expediente de subasta un ejemplar del BOLETIN que contenga el anuncio y pliego de condiciones.

Leon 20 de Diciembre de 1877.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castrovejo.

## ANUNCIOS

### VINO Y JARABE

Tónico Regenerador

## QUINA Y HIERRO

de GRIMAULT y C<sup>o</sup>, Farmacéuticos en Paris

Estos son los tónicos más poderosos que posee la materia medicinal, los regeneradores de las fuerzas agotadas y de la sangre empobrecida. Empleábase con éxito contra la palidez, la anemia, la irregularidad de la menstruación, la falta de apetito y los violentos dolores de estómago, á que las señoras están con frecuencia sujetas.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

### JARABE Y PASTA

DE SAVIA DE PINO MARITIMO

de LAGASSE, Farmacéutico en Burdeos

Las personas débiles del pecho, las que tienen *Tor, Constipación, Hipo, Catarros, Bronquitis, Ronqueros, Extinción de la voz y Asma*, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el Jarabe y en la Pasta de savia de pino marítimo de Lagasse.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

### CASIMIA

Aliviada y curada por medio de los

## CIGARRILLOS INDIOS

DE GRIMAULT y C<sup>o</sup>, FARMACÉUTICOS EN PARIS

Este nuevo medicamento es de una aplicacion excelente para combatir las afecciones de las vias respiratorias. Basta aspirar el humo de los Cigarrillos indios para hacer desaparecer por completo los más violentos, accesos de *Asma, la Tos nerviosa, la Bronquitis, la Extinción de la voz, las Neurálgias de la far, el Insomnio*, y combatir la *Gitis laríngea*.— Cada cigarrito lleva la firma GRIMAULT y C<sup>o</sup>.

DEPÓSITO EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERIAS.

## JARABE de RABANO IGODADO

de GRIMAULT y C<sup>o</sup>, Farmacéuticos en Paris

Desde hace veinte años este medicamento dió los resultados más notables en las enfermedades de los niños, reemplazando de una manera muy ventajosa al aceite de hígado de bacalao y al jarabe antiscorbútico.

Es un remedio soberano contra los infartos ó inflamaciones de los glándulas del estómago, el gormo y todas las erupciones de la piel, de la cabeza y de la cara y excita el espíritu, fortifica los tejidos, combate la palidez y la debilidad de las encarnas y devuelve á los niños el vigor y la vivacidad naturales. Es un admirable medicamento contra las costuras lácteas y un excelente depurativo.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

## ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA

de GRIMAULT y C<sup>o</sup>

Farmacéuticos, en Paris.

La Pepsina posee la propiedad de reemplazar en el estómago el jugo gástrico que le falta y que debe operar la digestión de los alimentos. Empleada en forma de Elixir cura ó evita:

Los malos digestiones,  
Las náuseas, eructos de gas,  
Las gastritis,  
Los calambres de estómago,

Las gastralgias,  
Las hinchazones del estómago,  
La jaqueca,  
Las enfermedades del hígado.

Hace cesar los vómitos de las señoras en cinta, fortifica á los ancianos y á los convalescentes, facilitando sus digestiones y nutriciones.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

### DEBESA EN ARRIENDO.

Se arrienda por D. Isidro Lamazares, vecino de esta ciudad, bajo las condiciones que tendrá de manifiesto, y por el término de ocho años, la dehesa de labor y pastos, titulada Santa María de Villanueva, y sita entre los términos de Jorilla, Alvíres y Valverde Burique. Leon 10 de Febrero de 1878.—Isidro Lamazares.

Se vende un pollino garafón en Vega de Infanzones, pelo negro, bazo blanco y lagrimales, por bajo de la barriga blanco tambien, alzada siete cuartas, edad tres años para el San Juan en adelante, bonita estampa. La persona que desee adquirirlo puede verse con Gregorio Soto Vega, vecino de dicho pueblo

Imprenta de Garzo é hijos.

# SECCION DE FOMENTO.

Debiendo verificarse con arreglo al plan de aprovechamientos forestales, los que se indican en el siguiente estado, se anuncian la subasta para los días y horas, y que con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se insertan.

## PARTIDO DE LEON.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	Nombres de los montes.	Leñas	Tasacion.	Especies.	Tiempo en meses para los aprovechamientos.	Dias y horas en que se ha de hacer la subasta.	
			ramaje.	—			Dias.	Horas.
			Estreos.	Pestias.				
Cuadros.	La Seca.	Candanedo.	2000	3000	Encina.	6 meses.	Marzo.	m. <sup>a</sup> 12
	Valsemana.	Tanto del Barbado.	300	450	Roble.	2 id.		
	Oscantes.	Solana de la Acotada.	400	600	id.	2 id.		
Garrafe.	Pedruñ.	Solana del Hortelano.	1000	1500	id.	3 id.	16	Id.
	Mazanedo.		500	750	id.	2 id.		
Vegas del Condado.	Cerezales.		2000	3000	id.	6 id.	18	Id.
	Santa Maria.		500	750	id.	2 id.		
	Vegas.	Zaragüelles y Majada de arriba.	140	210	id.	2 id.		
Riosco de Tapia.	Ricosco.		800	1200	id.	8 id.	20	Id.
	Espinosa.		500	750	id.	2 id.		
Gradefes.	Garfin.		2000	3000	id.	6 id.	21	Id.
	Valdeacon.		500	750	id.	2 id.		

## PARTIDO DE LA VECILLA.

Santa Colomba de Curueño.	Santa Colomba.	Vallena, Juan Diez y Valle la oneca.					22	12
	Pardesivil.		1000	1500	Roble.	3 meses.		
Matalana de Vegacervera.	La Cándana.		1000	1500	id.	3 id.	23	Id.
	Pardavé.		2000	3000	id.	6 id.		
Vegaquemada.	Orzonaga.		1000	1500	id.	3 id.	26	Id.
	Lugan.		2000	3000	id.	6 id.		
	Candanedo.		500	750	id.	2 id.		
	Vegaquemada.		500	750	id.	2 id.		

## PARTIDO DE SAHAGUN.

Cubillas de Rueda.	Llamas.		1000	1500	Roble.	3 meses.	27	Id.
Villaseca.	Valdevida.		1000	1500	id.	3 id.	28	Id.
Cea.	Cea.		1000	1500	id.	3 id.	29	Id.
Cebanico.	Mondreganes.		1000	1500	id.	3 id.	30	Id.

## PARTIDO DE RIAÑO.

Renedo de Valdostuñar.	Zalamillas.		1000	150	Roble.	3 meses.	20	Id.
	San Martín.		1000	150	id.	3 id.		
	Renedo.		1000	150	id.	3 id.		
	El Oturo.		1000	150	id.	3 id.		
	Las Muñecas.		1000	150	id.	3 id.		

## PARTIDO DE PONFERRADA.

Igüeña.	Rodríguez.		500	750			20	Id.
---------	------------	--	-----	-----	--	--	----	-----

## PLIEGO DE CONDICIONES

para el aprovechamiento de los productos á que se refiere el anterior estado.

1.º El aprovechamiento á que se refiere el precedente estado, se adjudicará precisamente en pública subasta.

2.º No se admitirá proposición que no cubra el tipo de la tasación, que para cada monte se designa en los referidos estados.

3.º Las subastas se verificarán en la cabeza del distrito municipal á que pertenezca el monte. Serán presididas por el Alcalde, ó el que haga sus veces, y autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos hombres buenos; las proposiciones se harán por pujas abiertas y se admitirán solo durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa.

4.º El empleado del ramo que designe el Jefe del distrito para presenciar el acto, ó los individuos de la Guardia civil á cuyo puesto correspondan el monte, firmará con el rematante, el Alcalde y Secretario el acta del remate, que deberá someterse á la aprobación del Sr. Gobernador, á cuyo efecto se le remitirá el expediente, así como al Ingeniero copia del acta que se levante.

5.º El rematante deberá hacer las operaciones de corta y extracción, durante el tiempo que en los estados se designa.

6.º Antes de proceder á la corta deberá obtener la licencia del Sr. Ingeniero Jefe del distrito que le será concedida tan pronto como presenten en sus oficinas la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública para los efectos del artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 el 10 por 100 del importe de la subasta.

7.º El rematante podrá utilizar los productos de la corta, en la forma que estime más conveniente, pero no podrá extraerlo del monte sin que preceda nueva licencia de extracción expedida por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito: debiendo también construir los hornos, cuando pretenda hacer carbon, en los puntos que designen los empleados del ramo.

8.º Antes de obtener el rematante la licencia de arrastre ó extracción, se hará por los empleados del ramo la cubicación de los

productos cortados, á cuyo efecto por aquel, y en los puntos que por estos se les designe, se apilará la leña en forma conveniente.

9.º Si de esta cubicación resultare mayor número de estereos obtenidos dentro de la superficie precisamente designada, abonará el rematante al pueblo propietario su valor, toniado en cuenta, el precio adquirido en el remate, excepto el 10 por 100 que ingresará en la Tesorería de Hacienda pública.

10.º La corta habrá de verificarse con instrumentos bien cortantes, haciéndose á flor de tierra en los raasos, y al rape del tronco en las ramillas que en su tercio inferior contengan los recalvos que hayan de dejarse. El número de estos se determinará en cada localidad por los empleados del ramo, escogiendo los más vigorosos y limpios, y cuidando dejarlos espaciados de manera que entre cada uno de ellos solo quepa otro de igualdad y dimensiones, cuando el estado del monte lo permita.

11.º El rematante tiene obligación de dejar completamente limpio de maleza, grumos y astilleros todo el sitio de la corta y de llevar á cabo todas las operaciones que á ella conciernan, sin dejar ranchos que dejen de obtener este beneficio.

12.º Durante el tiempo que duren las operaciones de la corta y extracción, es responsable el rematante de los daños que ocurran en la superficie de corta y ciento sesenta y siete metros de su alrededor.

13.º Terminadas estas operaciones se hará un reconocimiento por los empleados del ramo con asistencia del rematante y representantes del pueblo propietario, con objeto de averiguar si se han cometido daños. Si de este reconocimiento resulta que se han observado fielmente las condiciones de este pliego, se expedirá al rematante la carta de descargo; en caso contrario se le exigirá la responsabilidad que proceda. El acta en que una y otra cosa se haga constar, será firmada por los concurrentes al acto, y remitida al Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

Leon 28 de Enero de 1878.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

## ANUNCIOS

### Aceite de Hígado de Bacalao PANCREÁTICO DE DEFRESNE

Pharmaceutico, premiado por la Escuela de Farmacia de Paris.

TODOS LOS ENFERMOS DEL PECHO

Han de leer lo siguiente:

Este Aceite tiene el aspecto de una crema blanca que puede desleerse en leche, té, chocolate y café; no solamente posee todas las virtudes y propiedades del Aceite de Hígado de Bacalao, sino que también se toma sin repugnancia alguna por parte de los enfermos más delicados; á favor de la afortunada adición de la Pancreatina, llega completamente digerido al estómago y nunca provoca eructos ni diarreas.

Este medicamento ha recibido la aprobación de los Médicos de la Facultad de Paris, tras un sinnúmero de experimentos efectuados en los hospitales de la Capital. Hoy en día, todos los médicos regulan el Aceite de Hígado de Bacalao Pancreático de Defresne, como único agente para curar radicalmente

el Linfatismo,  
el Raquitismo,

la Tisis pulmonar,  
las Escrófulas,

las Enfermedades del Pecho,  
y las demás afecciones que impiden los efectos de la nutrición y asimilación.

Depósitos en las principales Farmacias y Droguerías.

## ALMANAQUES Y DEVOCIONARIOS

PERFECTAMENTE ENCUADERNADOS DE VENTA EN ESTA IMPRENTA

Calendario piadoso para 1878.  
Almanaque hispano-americano.  
Eucologio Romano.  
Ancora del Cristiano.  
Iris Celeste.  
Diamante Divino.  
Angel de la Infancia.

Joyel de la Niña Cristiana.  
Visitas al Santísimo y á la Virgen.  
Oficio Divino.  
Miguete.  
Minguetillo.  
Devocionario y Serena Santa.

Hay diversidad de encuadernaciones, bonitos gustos y precios económicos.

## VINO Y JARABE DE DUSART

AL LACTO-FOSFATO DE CAL

Estas preparaciones con las que han servido á los médicos de los Hospitales de Paris para combatir las principales reconstituyentes, anti-anémicas y digestivas del Lacto-fosfato de Cal.

LOS LACTO-FOSFATOS DE CAL CONVIENEN PARTICULARMENTE:

á los Niños descoloridos;  
á los Raquiticos;  
á los Jóvenes que se desarrollan;  
á las Señoras delicadas;  
á las Mujeres, para aumentar la cantidad y la riqueza de la leche;  
á los Convalecientes;  
á los Ancianos debilitados.

en las Enfermedades del pecho;  
para las Digestiones penosas;  
para la Anapetencia;  
en todas las enfermedades que ocasionan debilitamiento y Pérdida de las fuerzas;  
en las Escrófulas, para la reconstitución de los huesos;  
para la Clorosis de las Mujeres.

Depósitos en las principales Farmacias y Droguerías.

Vente al por mayor en casa de GRIMAULT y C.º, rue Vieilleau, Paris.

## VENTA DE LEÑAS

Se venden las comprendidas en el sitio señalado en la dehesa del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte en Villalpando, provincia de Zamora.

El doble remate tendrá lugar el día 28 del corriente, á la una de la tarde, en Madrid, Oficinas de S. E., calle de Recoletos, núm. 21, y en Villalpando casa del Administrador D. Antonio Martínez de Velasco. En ambos puntos está de manifiesto el pliego de condiciones.

3-1

## DEHESA EN ARRIENDO.

Se arrienda por D. Isidro Llamazares, vecino de esta ciudad, bajo las condiciones que tendrá de manifiesto, y por el término de ocho años, la dehesa de labor y pastos, titulada Santa Maria de Villanueva, y sita entre los términos de Joarilla, Alvirós y Valverde Enrique. Leon 10 de Febrero de 1878.—Isidro Llamazares. 2-2

En el pueblo de Santovenia del Monte, se venden dos pollinos garahanos de tres años; la persona que desee interesarse en su compra, puede tratar con su dueño, Justo Gonzalez, en dicho pueblo.

Imprenta de Garza é hijos.